

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**ANÁLISIS DE LOS REGÍMENES DEL IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE
ACTIVIDADES LUCRATIVAS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 10-2012 LEY DE
ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA, PARA UNA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DE UNA
NUEVA EMPRESA PERTENECIENTE A UNA CORPORACIÓN DEDICADA A LA
COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS.**

LICENCIADO KEVIN ROALDO PÉREZ RAMÍREZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**ANÁLISIS DE LOS REGÍMENES DEL IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE
ACTIVIDADES LUCRATIVAS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 10-2012 LEY DE
ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA, PARA UNA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DE UNA
NUEVA EMPRESA PERTENECIENTE A UNA CORPORACIÓN DEDICADA A LA
COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS.**

Informe final de trabajo profesional de graduación para la obtención del Grado de Maestro en Artes, con base en el "Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación", Aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SEPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad San de Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

AUTOR: LIC. KEVIN ROALDO PÉREZ RAMÍREZ

DOCENTE: LICDA. MSC. INGRID RUBIO ALEMÁN

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo:	Doctor Byron Giovani Mejía Victorio
Vocal Tercero:	Vacante
Vocal Cuarto:	Br. Cc. LI. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal Quinto:	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE
GRADUACIÓN

Presidente:	José Antonio Diéguez Ruano
Evaluador 1:	Victor Osberto Arango Arroyo
Evaluador 2:	Luty Anaytte Gómez Martínez

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

YO: **KEVIN ROALDO PÉREZ RAMÍREZ**, con carné universitario número: **201013310**.

Declaro que, como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo con el artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.



Autor: _____



ACTA No. GT-A-4-2021

ACTA/EP No. 04506

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros de la terna evaluadora, el 25 de septiembre de 2021, a las 15.45 horas para practicar el EXAMEN FINAL DEL CURSO DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II al **Licenciado Kevin Roaldo Pérez Ramírez, carné No. 201013310**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. La presentación se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.-----

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final del Trabajo Profesional de Graduación presentado por el sustentante, denominado **ANÁLISIS DE LOS RÉGIMENES DEL IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 10-2012 LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA, PARA UNA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DE UNA NUEVA EMPRESA PERTENECIENTE A UNA CORPORACIÓN DEDICADA A LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue **APROBADO** con una nota promedio de **73 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la terna evaluadora nombrada por la Dirección de la Escuela. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: Que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles comprendidos del 27 de septiembre al 01 de octubre de 2021.-----

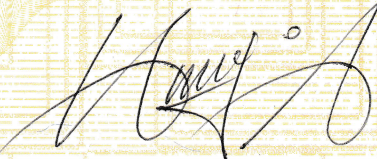
En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala el 25 de septiembre del año dos mil veintiuno.



MSc José Antonio Diéguez Ruano
Coordinador



Msc Luty Anayté Gómez Martínez
Evaluadora



Msc Víctor Osberto Arango Arroyo
Evaluador



Lic. Kevin Roaldo Pérez Ramírez
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante: **Kevin Roaldo Pérez Ramírez**, carné No. **201013310**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 05 de octubre de 2021.

(f)


Msc. José Antonio Diéguez Ruano
Coordinador

AGRADECIMIENTOS

- A DIOS:** Mi más grande amor e inspiración; contigo todo, sin ti nada. Con tu gracia me basta.
- A MIS PADRES:** Mamá, Carmencita, tú mi superhéroe. Haré un libro entero solo para darte las gracias.
Papá, Negrito, no lo hubiera logrado sin ti, ¡gracias! ¡Mis logros son para ti! .
- A MI COMPAÑERA DE VIDA:** Mi amor, mi pequeña guerrera, porque siempre has estado en cada uno de los momentos que te he necesitado, confiaste más en mí de lo que yo podía hacerlo. Nada de esto sería posible sin ti. ¡Te Amo ¡
- A MI CAMPEON:** Emilianito, gracias por tu paciencia, por tu comprensión y perdón por todos los momentos en los que no he podido estar contigo, te amo, este triunfo es para ti!
- A MIS HERMANOS:** Mafer y Stiven, gracias por estar en cada etapa difícil de mi vida, son infinitamente importantes en ella, los amo con todo mi corazón.
- A MI HERMANO:** Pablo, sos un ejemplo de lucha para mí, te admiro y doy gracias a Dios por tenerte en mi vida, no hace falta llevar la misma sangre para considerarte mi hermano, te amo.
- A MIS AMIGOS:** Sin importar el tiempo y el espacio del trayecto, que me han enviado un WhatsApp lleno de bendiciones, que me han dicho que no pare, que han orado por mí, muchas gracias.
- A LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO:** Por la oportunidad brindada por parte de todo el equipo de la escuela, piezas claves para este gran logro.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Mi alma mater y querida tricentenaria, en especial a la Facultad de Ciencias Económicas, por su formación social, científica y moral, por permitirme una vez más ser parte de su amplia y reconocida trayectoria.

CONTENIDO

RESUMEN.....	i
INTRODUCCIÓN.....	iii
1. ANTECEDENTES	1
1.1 Antecedentes de la empresa	1
1.2 Antecedentes del impuesto sobre la renta	2
1.3 Antecedentes de estudios similares	7
2. MARCO TEÓRICO.....	10
2.1 Planificación	10
2.2 Planificación tributaria	11
2.3 Impuestos.....	14
2.4 Impuesto sobre la renta.....	16
2.5 Impuesto de solidaridad	22
2.6 Empresa de electrodomésticos	24
3. METODOLOGÍA.....	25
3.1 Definición del problema	25
3.2 Delimitación del problema:	26
3.3 Objetivos	26
3.4 Diseño utilizado	27
3.5 Universo y tamaño de la muestra	28
3.6 Técnicas de investigación aplicados	30
3.7 Resumen de procedimiento utilizado en el desarrollo de la investigación ..	32
4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	33
4.1 Análisis de resultados.....	33
4.2 Discusión de resultados	58
4.3 Propuesta técnica fiscal.....	62
CONCLUSIONES.....	80
RECOMENDACIONES	82
BIBLIOGRAFÍA.....	84
ANEXOS.....	87

ÍNDICE DE TABLAS.....91
ÍNDICE DE GRÁFICAS.....94
ÍNDICE DE ACRÓNIMOS95

RESUMEN

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) en Guatemala es un impuesto directo que recae sobre las utilidades obtenidas; es decir, el resultado de restar a los ingresos las deducciones que legalmente permite el decreto 10-2012, Ley de Actualización tributaria. El Impuesto Sobre la Renta es determinante en la presentación de información financiera, específicamente por el impacto económico que genera este impuesto en el costo de ventas de los productos o servicios con los cuales pretende comercializar la empresa, sin embargo, la ausencia de una planificación tributaria en las empresas que inician operaciones de compra, venta y distribución de electrodomésticos evita que se realice la correcta selección del régimen de impuesto sobre la renta que mejor se adecue al giro de negocio.

El presente Informe Profesional de Graduación tuvo como objetivo general determinar de acuerdo con la elaboración de una planificación tributaria la viabilidad del régimen del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas que se adecue a la empresa, evitando desembolsos innecesarios por concepto de pagos de impuesto sobre la renta en exceso, de conformidad con lo tipificado en el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.

La metodología para la obtención de información y datos durante la investigación del Trabajo Profesional de Graduación implicó la aplicación de los métodos científico, deductivo y analítico. Se efectuó investigación de campo haciendo uso de la observación estructurada hacia una serie de documentos fiscales y contables, entrevistas realizadas a los jefes de las áreas de recursos humanos, planificación financiera y contabilidad, así como también la investigación documental aplicada a una serie de documentos contables y proyecciones financieras de los ingresos, costos y gastos que la empresa espera obtener durante el periodo 2021.

En el desarrollo de la investigación se obtuvieron resultados de cada objetivo específico, los cuales se presentan en tablas y gráficas, de los que se destacan aspectos importantes respecto a la situación fiscal actual de empresa, la base tributaria

utilizada para la determinación y pago del ISR, análisis comparativos de los regímenes de impuesto sobre la renta aplicados a los resultados obtenidos durante el año 2020 y también una evaluación de las proyecciones de ingresos, costos y gastos que espera obtener la empresa con la finalidad de determinar los impactos económicos que conlleva optar por cada uno de los regímenes de impuesto que se encuentran tipificados en el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.

Posterior al análisis de resultados de cada objetivo específico se generan las conclusiones en las que se indica que la empresa unidad de análisis carece de una planificación tributaria que le permita realizar la elección idónea del régimen de impuesto sobre la renta que se adecue al giro de negocio, lo que ha causado desembolsos de efectivo por pagos de impuesto sobre la renta en exceso.

Finalmente, se incluye aspectos generales sobre el análisis de la situación actual de la empresa con respecto al régimen de impuesto sobre la renta adoptado, así como propuesta que sugiere evaluar la posibilidad de realizar un cambio de régimen que permita, de acuerdo con las proyecciones financieras de ingresos, costos y gastos tener un ahorro en los gastos de operación por concepto de pago de ISR.

INTRODUCCIÓN

El Estado de Guatemala como ente regulador y promotor del desarrollo económico de la Nación, en beneficio de sus habitantes y para la realización del bien común, tiene la potestad y facultad para decretar leyes que permitan a sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales y municipales, disponer de un marco normativo aplicable para el buen desempeño de la función pública y la transparencia gubernamental.

Atendiendo a este fin, y cultivando el desarrollo económico en Guatemala, el Congreso de la República aprobó el Decreto 10-2012 Ley de actualización Tributaria, que en su capítulo IV, artículo 14, tipifica los 2 regímenes para las rentas de actividades lucrativas aplicables a partir del año 2013, siendo estos el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas y el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

Con lo expuesto anteriormente, se abordó la presente investigación bajo el tema denominado “Análisis de los regímenes del impuesto sobre las rentas de actividades lucrativas establecidos en el decreto 10-2012 ley de actualización tributaria, para una planificación tributaria de una nueva empresa perteneciente a una corporación dedicada a la compra, venta y distribución de electrodomésticos”.

La delimitación del problema de investigación se realizó desde el punto de vista tributario, analizando el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, siendo los puntos más relevantes, los regímenes de impuesto tipificados en el artículo 14 de esta ley de los cuales se pretende mostrar los distintos impactos económicos que dichos regímenes generan, principalmente en empresas que inician operaciones de compra, venta y distribución de electrodomésticos.

El trabajo profesional de investigación se desarrolló con el objetivo de dar a conocer cuáles son los importes económicos que genera la elección de cada uno de los regímenes de impuesto sobre la renta con la finalidad de mostrar los ahorros o pagos

en exceso que puede implicar carecer de una planificación tributaria para la selección idónea del régimen de ISR.

El desarrollo del presente trabajo de investigación consta de los siguientes capítulos: Capítulo uno, “Antecedentes”, en el cual se desarrollan de forma concisa y clara los antecedentes de la empresa, del impuesto sobre la renta y también antecedentes de estudios similares realizados con anterioridad.

El capítulo dos, “Marco teórico” y conceptual que contiene la base teórica de la investigación; utilizado para fundamentar el propósito de la investigación, comprende las teorías científicas que contribuyen con las propuestas que se presentan.

Este comprende los subtemas: planificación, planificación tributaria, impuestos, impuesto sobre la renta y empresa de electrodomésticos lo cual es de suma importancia poder definir para comprender el fondo de la investigación realizada.

Capítulo tres, “metodología”, contiene la explicación en detalle del proceso realizado durante el proceso de investigación. Contiene la definición del problema; la delimitación del problema; los objetivos, general y específicos; el diseño utilizado; el universo y tamaño de la muestra; las técnicas de investigación aplicadas y el resumen del procedimiento utilizado en el desarrollo de la investigación.

Capítulo cuatro, “Discusión de resultados”, considerado como el capítulo más importante de la investigación, contiene las interpretaciones, tablas y gráficas, esto como referencia de los resultados de la investigación realizada, así como propuesta técnica fiscal que permita la selección idónea del régimen de impuesto sobre la renta.

Finalmente se incluyen conclusiones y recomendaciones que es el resultado de los análisis, así como también se presenta un índice de las tablas y gráficas elaboradas y un índice de acrónimos utilizados durante el desarrollo de la investigación.

1. ANTECEDENTES

El Estado de Guatemala para cumplir con su finalidad y prestar servicios públicos, necesita financiarse. La recaudación tributaria es el medio por el cual se obtiene la mayor cantidad de recursos para satisfacer las necesidades del Estado, por lo expuesto anteriormente, el Impuesto Sobre la Renta es considerado en la estructura tributaria el impuesto directo con más recaudación en Guatemala, por lo que su análisis es fundamental para poder contribuir de una forma justa y equitativa a la recaudación de este tributo.

1.1 Antecedentes de la empresa

La empresa unidad de análisis pertenece a una corporación que cuenta con más de 20 años de trayectoria en Guatemala. “Esta corporación inició sus operaciones en el año 2000 con la adquisición de las marcas comerciales de un grupo holandés, todas dedicadas a la venta de electrodomésticos, electrónicos y artículos para el hogar” (s/a, 2019, pág.11)

Para trascender y tener presencia en el mercado ha sido necesario crear estrategias de negocio que permitan tener el reconocimiento de la gente.

Uno de los componentes de la estrategia de crecimiento y evolución de la compañía, viene dada por el aprovechamiento de oportunidades que les ha permitido adquirir cadenas en otros mercados. Otra parte importante de esta estrategia es la capacidad de adaptabilidad a los cambios del entorno. En ese sentido, han evolucionado junto a las necesidades de sus clientes, las tecnologías, las comunidades y sociedades de los que están presentes. Todo esto, ha estado centrado en llevar bienestar a cada uno de los hogares a los que esta corporación llega a través de sus marcas. (s/a, 2019, pág.13)

Actualmente, esta corporación es una empresa líder en el mercado de *retail* de electrodomésticos, electrónicos y artículos en el hogar. “Su rápida expansión ha sido producto no solo del trabajo y dedicación de todos sus colaboradores, sino también del socio que se hizo en el 2011 con el importante conglomerado mexicano Liverpool” (s/a, 2019, pág.13).

Ante la estrategia de adquisiciones, uno de los principales retos que enfrentó el liderazgo de esta corporación, fue “mantener y potenciar el buen posicionamiento en los mercados que por muchos años las marcas habían construido, además de mejorar las operaciones de manera que incrementará la eficiencia de las marcas” (s/a, 2019, pág.17).

De acuerdo con la entrevista realizada con el personal de recursos humanos de la compañía, la empresa unidad de análisis surge a raíz de una estrategia comercial que se crea a mediados de 2019;

Con la necesidad de seguir expandiendo sus operaciones y mostrar presencia en más zonas de la ciudad capital, a mediados de 2019, se realiza la creación de una empresa de compras, ventas y servicios para esta corporación, consolidando dentro de la estrategia corporativa en una nueva distribuidora, empresa que se dedicaría a la compra, venta y distribución de electrodomésticos para el grupo.

Dentro de sus principales objetivos están servir y complacer las necesidades de los clientes en la región con una variedad de productos y, contando con una cantidad significativa de colaboradores directos listos para ofrecer a sus clientes la más amplia y moderna línea de productos. Además de ello, buscan ser el líder en la comercialización de electrodomésticos, electrónicos y otros productos en los mercados que operan, sirviendo a las necesidades de sus clientes con productos y servicios innovadores, con la dedicación y esmero que merecen, fomentando un ambiente profesional para el desarrollo de sus colaboradores y proveedores, logrando un crecimiento sostenible para cumplir las expectativas de los accionistas. (Morataya G., 2020)

Con lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de realizar revisiones de los impuestos a pagar, con la finalidad de lograr ese óptimo desenvolvimiento económico para la nueva empresa creada.

1.2 Antecedentes del impuesto sobre la renta

Los impuestos son uno de los mecanismos que los estados utilizan para obtener su financiamiento económico, de tal forma que les permita la realización de las actividades necesarias en la búsqueda del bien común de un país. Es decir, “en todos los casos el Estado es una organización humana con fines a lograr y cometidos a cumplir. Esto es

suficiente para comprender la naturaleza y alcance de la actividad financiera” (Jarach D., 1996, pág. 43).

Éstos impuestos se pueden clasificar en directos e indirectos, dependiendo si el impuesto recae sobre la persona responsable del pago ante el fisco o es trasladado a un tercero. “El impuesto directo más común, es el Impuesto sobre la Renta, debido a que, grava los ingresos que obtiene la persona responsable del pago del impuesto” (Alvarado & López, 2014, pág.123).

El impuesto sobre la renta tiene sus orígenes desde hace siglos, Zorrilla J. (2014) afirma que:

El impuesto Sobre la Renta nace en Inglaterra. Ante la amenaza napoleónica de invadir la isla, el primer ministro William Pitt estableció en 1798 el impuesto a fin de hacer frente a los gastos de la guerra. Posteriormente fue derogado. El sucesor de Pitt Addington, lo volvió a establecer en 1803 cuando se inició nuevamente la guerra. Los ministros Peel y Asquith lo continuaron sosteniendo a pesar de los ataques del Parlamento, pues varios representantes afirmaban que debería desaparecer, ya que era un impuesto de guerra y que terminada ésta, aquél también debía terminar. (pág. 67)

Flores (1984), expone que el ISR más antiguo se originó en Europa, denominándose *Income Tax* (Impuesto sobre la Renta) creado por el segundo Pitt en el año 1799, siendo el objeto de este impuesto “obtener los medios económicos necesarios contra la Revolución Francesa y las pretensiones imperialistas de Napoleón Bonaparte, siendo la recaudación mediante un llamamiento a los contribuyentes para que declarasen sus rentas globales, exigiendo al mismo tiempo el diez por ciento de ellas” (pág. 72).

Para Guatemala la historia del impuesto sobre la renta ha sido un camino largo en el cual se han visto muchas modificaciones, sus inicios comienzan en:

El año de 1958 el Banco Mundial realiza un estudio sobre la economía guatemalteca, con los resultados obtenidos, este recomienda al gobierno reducir el gasto público y publicar de forma oficial la Ley del Impuesto Sobre la Renta, impulsado por el presidente Ydígoras Fuentes en el año 1959. A finales de 1959

el Ejecutivo presentó al Congreso un proyecto de ley y en marzo de 1960 el proyecto estaba en manos de la Comisión de Hacienda. Esta vez se esperaba que el Congreso lo estudiará en serio, pues por fin Ydígoras Fuentes contaba con una buena cantidad de congresistas afines. En el contexto de la crisis económica, el impuesto se consideraba una de tantas medidas planteadas por el Ejecutivo para paliarla. (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales [ICEFI], 2007, pág. 163).

El Decreto 1559, ley del Impuesto Sobre la Renta, fue promulgado por el Legislativo el 24 de noviembre de 1962 durante el gobierno de Miguel Ydígoras Fuentes. Según el texto, “la ley entraría en vigor en julio de 1963. La escala impositiva era progresiva, desde 5% si el total de la renta imponible era de mil quetzales anuales, hasta 37% sobre una renta imponible de medio millón de quetzales” (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales [ICEFI], 2007, pág. 164).

Luego de la promulgación del Decreto 1559, se discutió sobre esta ley, argumentando siempre sobre las injusticias y violaciones a principios tributarios, ya que al régimen depuesto se le atribuía lo malo que podía tener el Impuesto Sobre la Renta.

Fue el 1 de julio de 1963 que entró en vigor el decreto 1559, luego de haber sido promulgado el 24 de noviembre de 1962. Sin embargo, a pesar de su escasa vigencia, el jefe de Gobierno de la República emitió el Decreto-Ley número 229, que entró en vigor el 24 de junio de 1964 un día después de su publicación y que por lo tanto derogaría totalmente el decreto número 1559. No obstante, a pesar de ser un decreto ley que en sus considerandos argumentaba un régimen tributario más justo, era muy parecido al Decreto 1559, con cambios insignificantes. Como todo nuevo decreto tiene ventajas por una parte y desventajas por otra parte, no es extraño si tiene algunos supuestos que benefician o perjudican a determinados sectores. Y que, como ya se estableció antes, se publicó el 23 de junio de 1964 y entró en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, según lo estableció el Artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto-Ley 229 (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales [ICEFI], 2007, pág. 166).

Posteriormente al Decreto Ley 229 le siguió el Decreto 59-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, que entró en vigencia el 1 de octubre de 1987. Este decreto tenía como finalidad “modernizar la estructura y administración tributaria, con el fin de aumentar la recaudación de los ingresos

corrientes sobre la base del principio de equidad, justicia tributaria y capacidad de pago y reducir en mayor grado la evasión fiscal” (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales [ICEFI], 2007, pág. 168).

Entre mayo y noviembre de 1992 fueron publicados en el diario oficial los siguientes decretos: “26-92, ley del impuesto sobre la renta; 27- 92, ley del impuesto al valor agregado; 37-92, ley del impuesto de papel sellado y timbres fiscales especial para protocolos; 38-92, ley del impuesto a la distribución de petróleo crudo y combustibles” (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales [ICEFI], 2007, pág. 211).

De acuerdo con el orden cronológico de todo este entramado del impuesto sobre la renta, el decreto 26-92 entra en vigencia:

Esta Ley entró en vigencia el 11 de julio de 1992 y con ella se derogó el Decreto Número 59-87, esta Ley redujo a tres tramos los rangos que afectaban a las personas en relación de dependencia con rentas imponibles anuales desde los Q 20,000.00 con un impuesto de 15% y hasta los Q 65,000.00 con una tasa máxima de 25%. En esta nueva tabla se volvió a incluir un importe fijo para los últimos rangos que incluía la tabla. Posteriormente en el año 1994 se modifica el impuesto con un aumento hasta el 30% a los que reportaran una renta neta anual de Q 180,000.00 en adelante. En el año 2000 con el Decreto Número 44-2000 se incluye un nuevo rango de renta imponible pasando de tres a cuatro rangos, pero el impuesto máximo fue elevado al 31% para personas con una renta imponible desde los Q 295,000.00 (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales [ICEFI], 2007, pág. 217).

Durante la administración gubernamental del presidente Colom (2008-2011), el gobierno fracasó en repetidas ocasiones en sus intentos por lograr que el Congreso de la República aprobará las iniciativas de ley que “implementarían el componente de reforma tributaria de la propuesta del GPDF, debido principalmente a razones de naturaleza política. En cuanto a los componentes de calidad y transparencia del gasto público, el Gobierno de Colom logró algunos avances” (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales [ICEFI], 2007, pág. 4).

Sin embargo, no tuvo éxito, no fue sino hasta la victoria electoral en 2011, el PP adopta como agenda de trabajo impulsar la pronta aprobación de:

La ley antievasión 2, y preparar una iniciativa de ley, denominada Ley de Actualización Tributaria que incluyera todo el contenido de la propuesta del GPDF, que no estuviera incluido en la ley antievasión 2, incluyendo las disposiciones aduaneras que el Congreso removió en 2010. La iniciativa de Ley de Actualización Tributaria fue presentada el 2 de febrero de 2012, y en tiempo récord dictaminada favorablemente sólo 11 días después.

Ambas iniciativas de ley entonces se complementan, y en términos generales conjuntamente corresponden a los proyectos de ley elaborados en 2008 por el Ministerio de Finanzas Públicas, con base en la propuesta del GPDF. Ambas iniciativas de ley fueron aprobadas de la siguiente forma:

- a) Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, coloquialmente conocida como “Ley Antievasión 2”, Decreto del Congreso de la República número 4-2012, aprobado el 26 de enero de 2012.
- b) Ley de Actualización Tributaria, Decreto del Congreso de la República número 10- 2012, aprobado el 16 de febrero de 2012 (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales [ICEFI], 2007, pág. 6).

El Ministerio de Finanzas Públicas realiza una publicación en 2012, en ella se dan a conocer las iniciativas presentadas desde 2008 a enero de 2012, en la cual se da la aprobación de las Disposiciones para el fortalecimiento del sistema tributario y el combate a la defraudación y al contrabando (Ley Antievasión II), que contiene el fortalecimiento de la administración tributaria y nuevas normas de control en el ISR, IVA, Código Tributario, así como la tipificación de nuevos delitos en el Código Penal.

Las reformas se concretaron con el Decreto 10-2012 del Congreso de la República Ley de Actualización Tributaria, publicado el 5 de marzo de 2012 en el Diario Oficial, dicho libro, el cual está integrado por siete libros, “presenta en su libro I una nueva normativa para el Impuesto Sobre la Renta, la cual llega para ser una sustitución al Decreto 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre del año 2012” (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales [ICEFI], 2007).

El Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria Libro I, vigente a partir del uno de enero del año 2013, llega presentando una estructura cedular de rentas, que significa:

Clasificar a las rentas por categorías. Dicha clasificación se detalla como sigue: Rentas de Actividades Lucrativas, Rentas del Trabajo, y Rentas y Ganancias de Capital. Para el presente trabajo profesional estaremos abordando las Rentas de Actividades Lucrativas, dichas rentas tipifican dos regímenes sobre los cuales los contribuyentes pueden adherirse siendo estos el Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas y el Régimen opcional simplificado sobre ingresos de las actividades lucrativas los cuales serán analizados más adelante. (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales [ICEFI], 2007, pág. 10).

1.3 Antecedentes de estudios similares

En el año 2014 previo a conferirse en el grado académico de licenciada, Velásquez R. (2014) realizó un estudio denominado análisis jurídico sobre las utilidades de actividades lucrativas y el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas del impuesto sobre la renta, su objetivo principal fue:

Realizar un análisis económico que diera a conocer la estrecha relación que hay entre la normativa jurídica que crea los impuestos y los efectos que dicha normativa produce en la economía de los contribuyentes y en la economía nacional. Se utilizó como referencia la legislación vigente, Decreto 10-2012 Ley de actualización tributaria. (Valásquez R.,2014, pág.7)

En el año 2015 el profesional Pablo Macz realizó un estudio de los regímenes del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas para una estrategia fiscal el cual sería aplicable a las empresas comerciales del municipio de Cobán Alta Verapaz. En dicho estudio Macz concluyó:

La selección de los regímenes del impuesto sobre la renta de actividades se da en base a los criterios siguientes: proyecciones de ingresos, régimen de menor complejidad, la menor tributación posible, menos obligaciones tributarias y por recomendaciones de terceras personas; Comprobando el desconocimiento de la ley por parte de propietarios y la falta de un departamento de contabilidad dentro de la empresa, con lo cual se dificultó la toma de decisiones y la asesoría tributaria-fiscal requerida. Las empresas comerciales del casco urbano de Cobán, A.V. no seleccionan el régimen del impuesto sobre la renta como una estrategia fiscal, sino como el que más se adapte a sus necesidades y actividades, lo que demuestra una falta de asesoría en la elaboración de una

planificación fiscal, que permita evaluar el estatus tributario en los distintos regímenes y lograr minimizar la tasa tributaria. (Macz P.,2015, pág.65)

En el año 2016 la licenciada Ana González elaboró una tesis de postgrado denominada análisis tributario del impuesto sobre la renta y su relación con la recaudación tributaria, en las rentas de las actividades lucrativas, en la república de Guatemala, durante el período 2011-2015 pretendía:

Demostrar la importancia de determinar la relación que tiene el Impuesto sobre la renta con la recaudación tributaria de las rentas de actividades lucrativas, así como el efecto tributario derivado de las modificaciones sustantivas en las rentas de actividades lucrativas entre el Decreto No. 26-92 y el Libro I del Decreto No. 10-2012. (González A., 2017,pág. 35)

La licenciada Aleydy Natalee Contreras Maldonado elaboró una tesis de posgrado para la Universidad Rafael Landívar en el año 2016 con el título la importancia de la planificación empresarial en Guatemala, dicha tesis tenía como objetivo principal:

Demostrar la importancia de la planificación fiscal empresarial en Guatemala, así como también los aspectos tanto jurídicos como doctrinarios que deben de tomarse en cuenta al momento de constituir una empresa, de tal forma que se puedan aportar los elementos necesarios para determinar una adecuada planificación fiscal empresarial en Guatemala, su filosofía, objetivos y sus elementos. (Contreras A., 2016, pág. 54)

El licenciado Klever Roberto López López de la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador, en el año 2017 realizó un estudio para el programa de maestría en tributación denominado La planificación tributaria como herramienta financiera para la toma de decisiones en el sector inmobiliario, con el propósito de elaborar una guía referencial de planificación tributaria que pueda ser aplicada por las empresas del Sector Inmobiliario con el fin de que éstas utilicen al máximo los beneficios e incentivos tributarios plasmados en la legislación vigente, tengan un conocimiento previo de la carga tributaria a la que se enfrentarán al optar por una transacción específica que deseen desarrollar. (López K., 2017)

Con el panorama fiscal del impuesto sobre la renta y la necesidad surgida de entidades que inician transacciones de cualquier índole de optar por un régimen que se adecue al flujo de las operaciones de su negocio, nace la importancia de realizar un análisis de los regímenes del impuesto sobre la renta, para contribuir a una planificación tributaria que eficiente los recursos de la empresa y evite desembolsos de efectivo innecesarios para la misma.

2. MARCO TEÓRICO

La planificación tributaria es una herramienta necesaria que permite que los flujos de efectivo no se vean afectados por erogaciones innecesarias por concepto de pago de impuesto. Para ello, se pretende dar a conocer definiciones importantes que nos permitan entender el concepto de planificación y sus elementos, así como también la interpretación de cada régimen de impuesto sobre la renta, de modo que pueda conocer de manera oportuna y razonable las obligaciones monetarias a cubrir.

2.1 Planificación

Planificación o planear desde un punto de vista eminentemente gramatical tiene varios significados: Trazar un programa o plan de una obra; también podemos referirnos a proyectar un determinado camino a seguir.

La planificación es una metodología o un proceso para la toma de decisiones, en la cual se establecen una serie de actividades y procedimientos a realizar para alcanzar las metas u objetivos deseados. Permitiendo considerar las situaciones actuales, como los factores internos y externos que puedan intervenir en el logro de los objetivos. Asimismo, planear es sinónimo de organizar, como, por ejemplo -vamos a planear la administración de una empresa- (Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, 2003, pág. 45)

De acuerdo con investigaciones realizadas por Terry G. (1986), define la planificación como “seleccionar información y hacer suposiciones respecto al futuro para formular las actividades necesarias para alcanzar los objetivos organizacionales” (pág. 195)

Por otra parte, Chiavenato I. (1999) conceptualiza el término de planificación como “la técnica para minimizar la incertidumbre y dar más consistencia al desempeño de la empresa” (pág. 320).

Con lo anteriormente expuesto, planificación se puede definir como el conjunto de estrategias de toda índole, mercantiles, financieras, tributarias, contables, etc., diseñadas, con carácter previo, para alcanzar un objetivo o una meta que se ha trazado, a su vez, cada una de estas “actividades” contienen los pasos que se deben ejecutar para realizarlo de forma satisfactoria y en el tiempo que se estima necesario.

2.2 Planificación tributaria

Si definimos el concepto de planificación tributaria, tendremos una serie de textos que enmarcan un contenido muy similar, Rivas N. (2000) la define como:

Un proceso constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los recursos destinados por éste al negocio de que se trata y con la mejor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla. (pág.9)

En su proceso de investigación el profesional Galarraga A. (2012) contempla la planificación tributaria como:

Aquella que buscan la observancia a lo dispuesto en la normativa legal patria, es decir, del país y a las normas internacionales de información financiera con el propósito de evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales, por defraudación y evasión en los pagos tributarios que le corresponda, por tal motivo, esta herramienta debe evitar abusar de las formas jurídicas. (pág. 61)

Concluyendo entonces, la planificación tributaria se define como una herramienta eficiente y perfectamente lícita que permite a cualquier empresa comercial anticipar los efectos fiscales de las operaciones futuras de la entidad, permitiendo además elegir la opción menos gravosa para pagar impuestos, sin que esto contravenga las leyes fiscales promulgadas por el país, debido a que la planificación tributaria hunde sus raíces en la legislación vigente a la que puede estar acogido el contribuyente.

2.2.1 Objetivos de la planificación tributaria

La planificación tributaria tiene como objetivo fundamental el poder determinar la correcta distribución de la carga impositiva durante un periodo de tiempo determinado “con el único propósito de recaudar el recurso monetario y poder cumplir con los montos y plazos previstos de conformidad con la legislación tributaria, a fin de poder extinguir la obligación fiscal apeándose siempre a las normas jurídicas vigentes” (Rivas N. 2000, pág 57).

Sin embargo, adicional a su objetivo fundamental descrito, Rivas N. (2000) también

enmarca una serie objetivos que tiene una estrecha relación con la planificación tributaria, se detalla estos:

- a) Anticipar la cifra del impuesto a pagar.
- b) Iniciar sistemas y políticas para que la empresa cumpla oportunamente con las disposiciones fiscales con el menor riesgo posible y a un costo justo, sobre una base de neutralidad de los impuestos.
- c) Definir la mejor alternativa legal entre posibles opciones económicas distintas que permitan reducir la carga impositiva.
- d) Estudiar las posibles alternativas legales y determinar las estrategias adecuadas para ahorrar recursos en impuestos.
- e) Conocer la incidencia que tienen los impuestos en distintas situaciones y saber seleccionar el momento más adecuado para llevar a cabo el pago de los impuestos.
- f) Asegurar el uso eficaz y efectivo de los recursos que posee la empresa, que vayan acorde al cumplimiento de la visión de la empresa.
- g) Evaluar los niveles de tributación de las utilidades según la estructura jurídica de la empresa.
- h) Lograr rentabilidad tributaria, es decir optimizar el pago de impuestos de acuerdo con las normas tributarias, para satisfacer las obligaciones con los socios o accionistas.
- i) Cumplir adecuada y oportunamente los deberes fiscales.
- j) Analizar la estructura jurídica-social de la organización, proponiendo los cambios necesarios para la optimización de la carga tributaria tanto para la empresa, sus dueños y ejecutivos.
- k) Obtener una mejor capacidad de adaptación de las empresas frente a reformas fiscales.
- l) Determinar los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada, en la evaluación de los proyectos de inversión.
- m) Optimizar la rentabilidad de los accionistas.
- n) Mejorar el flujo de caja de la organización, programando con la debida anticipación el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias. (pág. 68)

2.2.2 Elementos de la planificación tributaria

Para seguir entendiendo la composición completa del concepto de planificación tributaria se debe tener en consideración que “la planificación debe contener una óptica global en el tiempo. El encargado de la planificación tributaria debe al mismo tiempo encargarse a través de su experiencia de determinar la mejor organización que sea compatible entre estos elementos” (Rivas N., 2000, p.11).

- a) **Sujeto:** es cualquier persona natural o jurídica, ya sea una empresa, un propietario o un simple contribuyente, que desee minimizar los efectos de la carga impositiva y maximizar la utilidad después de impuestos.
- b) **Objetivo:** es la materia sobre la cual recae, es decir, la existencia de un negocio proyectado real. La planificación tributaria siempre debe hacer referencia a negocios lícitos, razón por la cual se descartan todas las acciones que constituyan elusión o evasión de impuestos. Esto significa que el objeto se fundamenta en el aspecto legal
- c) **Objeto:** maximizar las utilidades a través de minimizar la carga impositiva total que afecta al contribuyente. En ciertos casos, la finalidad de la planificación tributaria es la de diferir el pago de impuestos.
- d) **Proceso:** el conjunto de principios y reglas que regulan el proceso de planificación tributaria para la consecución de sus finalidades propias.
- e) **Mecanismos o herramientas:** es la búsqueda de un beneficio máximo después de impuestos. Dicha maximización de la utilidad de la empresa se logra al minimizar la carga impositiva o con el diferimiento del pago de impuestos respecto de un ejercicio o todo el horizonte temporal que comprende, a través del proceso de planificación tributaria. (Rivas, 2000, p.12)

2.2.3 Principios de la planificación tributaria

Para una planificación tributaria existe una serie de principios dentro de los cuales podemos encontrar:

- a) **Legalidad:** hace referencia a que, en un Estado de Derecho, a nadie le es permitido transgredir la ley o burlar su espíritu. Por lo cual, al desarrollar una planificación tributaria se debe tomar en cuenta el ordenamiento jurídico y se la deberá ajustar a las leyes vigentes. Es importante conocer el límite entre la elusión y la planificación tributaria. La diferencia estará casi siempre dada por el propósito que ha guiado al contribuyente, el que no siempre es conocido o aclarado. Además de la elusión tributaria, existe otra limitante para la planificación tributaria. Esta limitante es la evasión tributaria, puesto que, al tratarse de este tipo de conductas ilícitas, el hecho gravado es ocultado a la Administración Tributaria u omitido por el contribuyente, en perjuicio de los intereses fiscales.
- b) **Necesidad:** Se dice que la planificación tributaria es necesaria cuando obedece al deseo por parte del contribuyente de minimizar la carga de impuestos, en un negocio proyectado real. De esta forma, el trabajo de la planificación tributaria sólo se puede realizar adecuadamente cuando existe una necesidad real en el contribuyente de realizarla, caso contrario podría resultar

infructuoso y poco conveniente. Para determinar una necesidad real de planificar, hay que agotar todas o algunas de las etapas previas a la elección del plan a seguir. Y de la misma manera, el análisis minucioso de la legislación tributaria permitirá determinar si hay o no la necesidad de realizar la planificación.

c) **Oportunidad:** Significa que la planificación debe realizarse en un tiempo y lugar convenientes a la realidad de la empresa. El tiempo para la planificación debe ser anterior a los hechos o anterior al ejercicio económico, pues de otra manera, sería un control o verificación.

d) **Realidad:** de acuerdo con este principio, la planificación debe basarse en un negocio proyectado real. En tal virtud, las opciones que se evalúen y elijan como convenientes, serán siempre opciones reales con un sentido de negocios. Los negocios simulados o indirectos que tengan como finalidad eludir impuestos no estarán comprendidos en la planificación tributaria.

e) **Materialidad:** los beneficios deben exceder a los costos en forma importante, que no basta solamente en que sea superior, sino que debe tratarse de una cantidad realmente importante para la empresa.

f) **Temporalidad:** la planificación tributaria siempre se realiza dentro de un horizonte temporal en el cual se desarrolla el negocio, el mismo que puede ser más o menos extenso, dependiendo del tipo de negocio. (Rivas, 2000, p.14)

2.3 Impuestos

De acuerdo con lo tipificado en la legislación guatemalteca define impuestos como “el tributo que tiene como hecho generador una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente” (Decreto 6-91, Código Tributario, 1991, art.11).

Seguidamente el profesional Sabino C. (1991) define el término impuestos como “aquellas prestaciones monetarias erogadas una o varias veces las cuales no representan una contraprestación por algún servicio especial, son establecidas por una entidad de derecho público para la generación de ingresos que subsanen los gastos de esta” (pág. 185).

Podemos concluir que impuestos son aquella carga que las personas están obligadas a pagar a alguna organización (gobierno, rey, etc.) sin que exista una contraprestación directa. Esto quiere decir que, no se espera un retorno o que se asegure un beneficio

directo por su pago.

2.3.1 Clases de impuestos

Los impuestos se pueden clasificar en dos grandes grupos: Impuestos directos e indirectos. Los impuestos Directos recaen directamente sobre la renta de las compañías, y los impuestos indirectos recaen sobre el consumidor final del bien o servicios (Sabino,1991).

a) **Impuestos directos:** para definir esta clasificación de impuestos podemos decir que, “estos impuestos directos gravan las rentas, riqueza y patrimonio. Tienen la característica que dentro de la legislación se puede identificar a la persona o entidad que paga el impuesto; de allí nace llamarles directos” (Centro de Investigaciones Económicas Nacionales [CIEN], 2011, pág. 16)

Dentro de los impuestos directos podemos mencionar:

1. Impuesto sobre la renta (ISR)
2. Impuesto sobre productos financieros
3. Impuesto a las empresas mercantiles
4. Impuesto único sobre inmuebles (IUSI)
5. Impuesto de solidaridad (ISO)
6. Impuesto de timbres fiscales y papel sellado especial para protocolos
7. Impuesto de herencias, legados y donaciones.

b) **Impuestos indirectos:** Estos impuestos gravan el consumo o la distribución de productos o servicios. Teóricamente son los más eficientes de recaudar debido a que es el vendedor o distribuidor el que recauda y cobra el impuesto a la persona o entidad que compra los bienes o servicios (CIEN, 2011). Dentro de los impuestos indirectos podemos mencionar:

1. Impuesto al valor agregado (IVA)

2. Derechos arancelarios de importación (DAI)
3. Impuesto sobre la distribución de bebidas alcohólicas destiladas, cervezas y otras bebidas fermentadas
4. Impuesto específico a la distribución del cemento
5. Impuesto de tabaco y sus productos.

2.4 Impuesto sobre la renta

El Impuesto sobre la Renta también denominado ISR, “es el impuesto directo que se aplica en Guatemala a la renta que obtenga toda entidad, proveniente de la inversión de capital, del trabajo o la combinación de ambos” (Deloitte, 2015, pág. 19).

Según las leyes aplicables en el territorio de Guatemala, “el impuesto sobre la renta es aquel que se genera cada vez que se producen rentas y se determina de conformidad con lo que establece dicha ley” (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art. 1).

Con lo expuesto anteriormente podemos definir el Impuesto Sobre la Renta como aquel impuesto que grava la renta, es decir, la ganancia, utilidad o beneficio que obtiene una persona individual o jurídica, producto de su actividad empresarial, profesional, laboral o de capital.

Las rentas obtenidas se gravan atendiendo a su origen, podemos decir entonces que las rentas se gravan “según su procedencia, sin perjuicio de disposiciones generales, las regulaciones correspondientes a cada categoría de renta se establecen y el impuesto se liquida en forma separada, conforme a cada uno de los títulos de este libro” (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art. 2).

- a) Rentas de actividades lucrativas
- b) Rentas de trabajo
- c) Rentas de capital y ganancias de capital

a) Rentas de actividades lucrativas

De conformidad con lo enmarcado en la legislación guatemalteca “se entiende por actividades lucrativas las que suponen la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta, prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente” (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art.10).

Entonces podemos decir que las rentas de actividades lucrativas son todas aquellas rentas generadas dentro del territorio nacional, se disponga o no de establecimiento permanente desde el que se realice toda o parte de esa actividad relacionada con la producción y comercialización de productos.

b) Rentas de trabajo

Con carácter general, las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, que deriven del trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia, desarrollado dentro de Guatemala o fuera de Guatemala (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012),

c) Rentas de capital

Son rentas de fuente guatemalteca las derivadas del capital y de las ganancias de capital, percibidas o devengadas en dinero o en especie, por residentes o no en Guatemala (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012),

2.4.1 Hecho generador

Según el Decreto 6-91 Código Tributario, el hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria (art. 31).

De acuerdo con el artículo 10, constituye hecho generador del Impuesto Sobre la Renta regulado en el presente título, la obtención de rentas provenientes de actividades

lucrativas realizadas con carácter habitual u ocasional por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifican en este libro, residentes en Guatemala (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012).

Para efectos del presente trabajo profesional, hecho generador es aquella actividad que da razón a la actividad económica, es decir, es el acaecimiento que da origen a la obligación tributaria.

2.4.2 Sujetos pasivos

El sujeto pasivo del impuesto no es más que “el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias sea en calidad de contribuyentes o de responsable” (Decreto 6-91 Código Tributario, 1991, art 18)

Para el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, el sujeto pasivo “son los contribuyentes de este impuesto, las personas individuales, residentes en el país, que obtengan ingresos en dinero por la prestación de servicios personales en relación de dependencia” (art. 71).

2.4.3 Regímenes para las rentas de actividades lucrativas

En el artículo 14 se establecen los siguientes regímenes para las rentas de actividades lucrativas:

- a) Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
 - b) Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas
- (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012)

2.4.4 Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas

Inicialmente se tiene como disposición general que “los costos, gastos, ingresos, activos y pasivos se valoran, para efectos tributarios, según el precio de adquisición o el costo de producción, o como se dispone en otras partes de este libro” (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art. 18).

a) Renta Imponible: El artículo 19 indica que los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas. (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012)

b) Renta bruta: La renta bruta son todos aquellos ingresos que un contribuyente percibe descontando de este, todos los costos que se requieran para su obtención. La legislación guatemalteca la define como:

Constituye renta bruta el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación, provenientes de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas, asimismo, constituye renta bruta los ingresos provenientes de ganancias cambiarias originadas en compraventa de moneda extranjera, y los beneficios originados por el cobro de indemnizaciones en el caso de pérdidas extraordinarias sufridas en los activos fijos, cuando el monto de la indemnización supere el valor en libros de los activos. (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art.20)

c) Costos y gastos deducibles: De acuerdo con la legislación vigente “se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas” (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art.21).

d) Tipo impositivo: Según lo tipificado en el artículo 36 “los contribuyentes inscritos a este régimen aplican a la base imponible determinada el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%)” (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012).

e) Periodo de liquidación: El decreto 10-2021, Ley de Actualización Tributaria establece que “el período de liquidación definitiva anual en este régimen principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año y debe coincidir con el ejercicio contable del contribuyente” (art.37).

f) Pagos trimestrales: Para efectuar los pagos del impuesto sobre la renta, en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, los contribuyentes de este impuesto pueden:

Los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre la Renta Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas deben realizar pagos trimestrales. Para determinar el monto del pago trimestral el contribuyente podrá optar por una de las siguientes fórmulas:

1. Cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible;
2. Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas. (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art.38)

El procedimiento general de cálculo del Impuesto Sobre la Renta en virtud del presente régimen se puede graficar de la siguiente manera:

Tabla 1

Procedimiento general de cálculo del impuesto sobre la renta.

Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas	
	Utilidad Contable
(-)	Rentas Exentas y No Afectas
(-)	Rentas que tributan en otro régimen
(+)	Gastos No Deducibles
(-)	Otras Deducciones
(=)	Renta Imponible
(x)	Tasa (25% en 2015 en adelante)
(=)	Impuesto determinado (a pagar)

NOTA: Datos obtenidos del Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria, año 2020.

2.4.5 Régimen opcional simplificado sobre ingresos

La mecánica de este impuesto directo sobre los Ingresos Brutos es “por medio de un

régimen de retenciones definitivas que deben realizar los contribuyentes que realicen pagos a las personas afectas” (Deloitte, 2015, pág. 19).

Según lo tipificado en ley “los contribuyentes que se inscriban al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas” (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art.43).

a) Tipos impositivos y determinación del impuesto: Los tipos impositivos de este régimen aplicables a la renta imponible calculada conforme el artículo anterior, serán los siguientes (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012):

Tabla 2

Tipos impositivos y determinación del impuesto sobre la renta régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo de
Q.0.01 a Q.30,000.00	Q.0.00	5 % sobre la renta imponible
Q.30,000.01 en adelante	Q.1,500.00	7% sobre el excedente de Q.30,000.00

NOTA: Datos obtenidos del Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria, Año 2020.

b) Forma de pago: Para efectuar los pagos de impuesto bajo este régimen “los contribuyentes inscritos a este régimen liquidan y pagan el impuesto por medio de retenciones que le efectúen quienes realicen el pago o acreditación en cuenta por la adquisición de bienes o servicios” (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art. 46).

c) Declaración jurada mensual: A diferencia del régimen de impuesto sobre las actividades lucrativas, el periodo de presentación en este régimen varía, esto según lo dispuesto en ley como sigue:

Los contribuyentes inscritos en este régimen, deberán presentar declaración jurada mensual en la que describirán el monto total de rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las rentas exentas, el monto de las rentas de las cuales fue objeto de retención y el monto de las rentas de las cuales presentará pago en forma directa y el impuesto a pagar derivado de estas últimas, dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que emitió las facturas respectivas. (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, 2012, art.49).

2.5 Impuesto de solidaridad

El Impuesto de solidaridad también denominado ISO, “en teoría es un impuesto temporal, sin embargo, el mismo lleva vigente seis años y el Gobierno no tiene previsto eliminarlo en el corto plazo” (Deloitte, 2015, pág. 30).

El Impuesto de Solidaridad debe ser pagado por las personas individuales y jurídicas que reúnan las siguientes características; “que dispongan de patrimonio propio, que obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos y que realicen actividades mercantiles y agropecuarias” (Deloitte, 2015, pág. 30).

Según las leyes aplicables en el territorio de Guatemala, el impuesto de solidaridad se estableció:

A cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos. (Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad, 2008, art. 1).

2.5.1 Hecho generador

De acuerdo con el artículo 3, constituye hecho generador del Impuesto de Solidaridad, la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional por las personas, entes o patrimonios a que se refiere el artículo 1 de esta Ley. (Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad, 2008).

2.5.2 Base imponible

La base imponible del impuesto de solidaridad la constituye la que sea mayor dentro de las siguientes opciones:

- a) La cuarta parte del monto del activo neto; o, b) La cuarta parte de los ingresos brutos.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior. (Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad, 2008, art.7).

2.5.3 Determinación del impuesto

La determinación del impuesto de solidaridad se realiza de acuerdo con las premisas siguientes:

El impuesto se determina multiplicando el tipo impositivo por la base imponible establecida en el artículo 7 de esta Ley. Si la base imponible fuere la cuarta parte del monto del activo neto, al impuesto determinado en cada trimestre, se le restará el Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante el mismo trimestre. En los casos de períodos menores a un trimestre, el impuesto se determina en proporción al número de días del trimestre que hayan transcurrido (Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad, 2008, art. 9).

2.5.4 Acreditación

La acreditación del impuesto de solidaridad se realiza de la forma siguiente:

- a) El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de esta Ley, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda.

- b) Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarla únicamente con autorización de la Administración Tributaria.

El remanente del Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en este artículo, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) de este artículo (Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad, 2008, art. 11).

2.6 Empresa de electrodomésticos

Existen distintos tipos de empresas en el mundo. Las empresas de electrodomésticos tienen una particularidad muy marcada, y se pueden definir como:

Aquella que se caracteriza porque dentro de sus operaciones no se incluye ningún proceso productivo, no realizan ninguna transformación sobre los materiales que adquiere, ni genera los costos ocasionados en estos procesos, a diferencia de las empresas manufactureras o industriales. Las empresas distribuidoras de electrodomésticos cumplen una función de intermediarios, se encargan de la distribución, el traslado, almacenaje y venta de productos. Pueden ser de tipo público o privado. Suelen haber muchos casos de empresas mixtas que se dedican tanto a la producción como a la comercialización de productos y otro tipo de empresa mixta es aquella que compra y vende productos y además ofrece servicio de mantenimiento y reparación. (Riquelme M., 2017, pág 121)

3. METODOLOGÍA

La Metodología contiene la explicación en detalle de qué y cómo se hizo para resolver el problema de la investigación relacionado con el Análisis de los regímenes del impuesto sobre las rentas de actividades lucrativas establecidos en el decreto 10-2012 ley de actualización tributaria, para una planificación tributaria de una nueva empresa perteneciente a una corporación dedicada a la compra, venta y distribución de electrodomésticos.

3.1 Definición del problema

El ISR en Guatemala es un impuesto directo sobre las utilidades obtenidas; es decir, el resultado de restar a los ingresos las deducciones que legalmente permite el decreto 10-2012, Ley de Actualización tributaria. El Impuesto Sobre la Renta es determinante en la presentación de información financiera, específicamente por el impacto económico que genera este impuesto en el costo de ventas de los productos o servicios con los cuales pretende comercializar la empresa. Aunado a ello la aplicación de las deducciones fiscales que limitan la estimación contable relativa a los gastos, las cuales a menudo se interpretan como una política contable, y, por lo tanto, su efecto es reflejar mejores resultados en la evaluación de rentabilidad con relación a sus ventas.

La planificación tributaria es una herramienta eficiente y perfectamente lícita que permite que los flujos de efectivo de las empresas no se vean afectados por erogaciones innecesarias por concepto de pago de impuesto. Para ello, se pretende realizar un análisis de cada régimen de ISR, que permita conocer de manera oportuna y razonable las obligaciones monetarias a cubrir, permitiendo además elegir la opción menos gravosa para pagar impuestos, sin que esto contravenga las leyes fiscales promulgadas por el país.

Con lo anteriormente expuesto, el problema radica entonces, en que las empresas que inician operaciones electrodomésticas y en cualquier otro mercado, y estas carecen de una planificación tributaria que permita determinar la viabilidad del régimen de impuesto sobre la renta de actividades lucrativas que mejor se adecue a la naturaleza de sus

operaciones, se ven vulnerables y corren riesgo de caer en contingencias fiscales y principalmente a realizar desembolsos de efectivo por pagos en exceso del ISR afectando sus flujos de caja de forma notable por no aprovechar los distintos escenarios tributarios que ofrece el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.

El punto de vista de este trabajo profesional presentado es tributario.

3.2 Delimitación del problema:

Se plantea de forma específica los elementos que son necesarios en el espacio tiempo y temática al realizar el trabajo de campo, marcando los límites de la investigación, tales elementos como unidad de análisis, periodo a investigar y ámbito geográfico.

3.2.1 Unidad de análisis

Empresa dedicada a la compra, venta y distribución de electrodomésticos.

3.2.2 Período para investigar

El periodo histórico será el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 para realizar una proyección para el año 2021.

3.2.3 Ámbito geográfico

La investigación fue desarrollada en el departamento de Guatemala, municipio de Guatemala, zona 10 capital.

3.3 Objetivos

El presente trabajo profesional de graduación se plantean objetivos generales y específicos que fueron comprobados conforme al desarrollo del trabajo de campo, dichos objetivos son detallados a continuación:

3.3.1 Objetivo general

Determinar de acuerdo con la elaboración de una planificación tributaria la viabilidad del régimen del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas que se adecue a la

naturaleza de la empresa, evitando desembolsos innecesarios por concepto de pagos de impuesto sobre la renta en exceso, de conformidad con lo tipificado en el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.

3.3.2 Objetivos específicos

1. Realizar un análisis financiero y tributario de los estados financieros correspondientes al periodo fiscal 2020, que muestre el importe pagado por concepto de impuesto sobre impuesto sobre la renta de conformidad con el Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria.
2. Determinar el impacto monetario que genera cada uno de los regímenes del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas de conformidad con lo tipificado en el Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria para el periodo 2020, con el fin de que sea presentado el importe ahorrado o pagado en exceso por impuesto sobre la renta, tomando como base el régimen al cual se encuentra afiliada la empresa.
3. Estimar el gasto tributario que genera cada régimen del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas tipificados en el Decreto 10-2012, Ley de actualización tributaria, realizando un análisis fiscal de los presupuestos y proyecciones de ingresos, costos y gastos para el periodo 2021, de forma que se determine si de acuerdo con la situación actual de la empresa, el régimen adoptado es el más conveniente.
4. Elaborar una propuesta técnica fiscal que permita la selección del régimen del impuesto sobre la renta idóneo para las operaciones de la empresa, de manera que se cree un ahorro en los gastos por concepto de pago de este impuesto.

3.4 Diseño utilizado

A continuación, se presenta el diseño utilizado para llevar a cabo la elaboración del trabajo profesional de graduación.

3.4.1 Método Científico

Para llevar a cabo la realización del trabajo de campo fue necesario recurrir al método científico, esto derivado de que la empresa objeto de estudio necesita tener certeza del régimen de impuesto sobre la renta que mejor se adecue a las operaciones comerciales que pretende realizar, con la finalidad de evitar desembolsos de efectivo innecesarios por no tener un aprovechamiento correcto de los beneficios legales que otorga la legislación de Guatemala. La investigación fue realizada bajo el método científico aplicando las fases siguientes:

- a) **Indagatoria:** Recolección de datos por medio de fuentes primarias y secundarias de la empresa objeto de estudio.
- b) **Demostrativa:** Fase llevada a cabo al momento de efectuar el análisis de toda la información recopilada de la empresa objeto de estudio.
- c) **Expositiva:** Exposición de resultados del proceso investigativo por medio del trabajo profesional de graduación.

3.4.2 Método deductivo

Del total de la información obtenida se analizó y segmentó, obteniendo con ello aspectos de mayor importancia y particularidades específicas para el análisis de la situación actual de la base tributaria.

3.4.3 Método analítico

Fue necesaria la utilización del método analítico debido a que el trabajo de campo fue en su mayoría realizado con un análisis de cifras que esperan generar la empresa objeto de estudio bajo un enfoque financiero fiscal.

3.4.4 Enfoque de la investigación

El presente trabajo profesional se realizó con un enfoque de investigación mixto.

3.5 Universo y tamaño de la muestra

El universo y muestra que fueron utilizados para llevar a cabo el trabajo profesional de

graduación son las siguientes.

3.5.1 Universo

Empresa dedicada a la compra, venta y distribución de electrodomésticos.

3.5.2 Tamaño de la muestra

Para realizar la investigación fue necesaria la participación de las personas encargadas de las áreas de recursos humanos, contabilidad y planificación financiera, siendo estos los siguientes:

Tabla 3

Actores principales del trabajo de campo empresa unidad de análisis.

Nombre de la posición	Nombre de encargado	Descripción del puesto
Jefe de RRHH	Gabriela Morataya	Es la persona encargada de todas aquellas gestiones relacionadas con la gestión de personal, clima laboral y atracción de talento.
Jefe de Planificación Financiera	Juan José Estrada	Es el encargado de dirigir la empresa, tomar las decisiones que son de importancia general y el encargado de presentar los resultados a la junta directiva.
Jefe de Contabilidad	Rosa Fajardo	Es la persona encargada de la emisión de estados financieros, elaboración de integraciones contables, verificación del registro facturas tanto de compras como de ventas, reportería, atención a auditorías internas y gestión de todos los temas fiscales de la empresa.
Analista de Planificación Financiera	Emerson Landaverde	Tiene dentro de sus principales atribuciones la elaboración y correcta ejecución del presupuesto. Es el responsable de presentar al gerente financiero los resultados obtenidos en los distintos periodos, asimismo de presentar las desviaciones del presupuesto vrs su ejecución y su respectiva justificación.

Analista de
Contabilidad

Kevin Ordoñez

Es la persona que tiene a su cargo la atribución de apoyo en todas las áreas necesarias el jefe de contabilidad. También es el encargado de atender requerimientos de la administración tributaria, auditoría interna y externa en temas fiscales.

Nota: Datos obtenidos de la empresa unidad de análisis, año 2020.

3.5.3 Muestra documental

Para llevar a cabo la investigación sobre el análisis de los regímenes del impuesto sobre la renta para la empresa objeto de estudio, fue necesaria la muestra documental como sigue:

- a) Registro tributario unificado de la empresa objeto de estudio.
- b) Acta de constitución.
- c) Nombramiento de representante legal.
- d) Estados de resultados para el año 2020.
- e) Proyección de costos y gastos estimados para el año 2021.
- f) Proyección de ingresos por producto para el año 2021.
- g) Proyección de otros ingresos para el año 2021.
- h) Integración de inventarios y compras del periodo 2020.
- i) Integración de ventas del periodo 2020.
- j) Declaraciones del pago de impuesto sobre la renta presentadas, año 2020.
- k) Constitución política de la República de Guatemala.
- l) Decreto 6-91 Código tributario.
- m) Decreto 10-2021, Ley de actualización tributaria.
- n) Decreto 73-2008 Ley del impuesto de solidaridad.

3.6 Técnicas de investigación aplicados

Para la realización del trabajo de campo, fue necesaria la utilización de distintas técnicas e instrumentos, los mismos se detallan a continuación:

3.6.1 Observación estructurada

Se elaboró una guía metódica con los lineamientos a observar en cada uno de los documentos siguientes: registro tributario unificado (RTU), escritura de constitución, representación legal. Los principales lineamientos observados permitieron identificar el régimen de impuesto sobre la renta de la empresa, su fecha de inicio de operaciones, sus obligaciones ante SAT, la periodicidad de pago de impuestos, entre otros.

Para esto fue necesario realizar consultas en documentos estadísticos, estudios fiscales, leyes tributarias y otras complementarias requeridas para el análisis de la investigación realizada.

3.6.2 Entrevista

Se realizó una entrevista abierta de 5 preguntas dirigida a los jefes de las áreas de recursos humanos, planificación financiera y contabilidad relacionadas con temas financieros, contables, fiscales y administrativos. Estas entrevistas fueron necesarias para comprender cuáles son las prácticas actuales para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la gestión administrativa y sus objetivos financieros a corto y mediano plazo.

3.6.3 Investigación documental

Se realizó una investigación documental de los libros de compras y ventas, declaraciones presentadas y los estados de resultados obtenidos por la empresa para el periodo 2020, para determinar la situación tributaria de la empresa al cierre del año 2020, los pagos realizados por impuesto sobre la renta y conocer el impacto económico que implica el pago de este impuesto.

3.6.4 Proyecciones financieras

Se realizaron análisis a las proyecciones de ingresos, costos y gastos del periodo 2021 lo cual permitió calcular desde el punto de vista financiero, contable y fiscal cuál será el desenvolvimiento de la empresa para el periodo 2021, esto con la finalidad de prevenir desembolsos de efectivo innecesarios por no tener un aprovechamiento idóneo de las

distintas opciones fiscales que ofrece la legislación de Guatemala. De esta manera, podrán anticiparse las eventuales utilidades o pérdidas del proyecto.

3.6.5 Instrumentos de medición

De toda la información y datos obtenidos en la observación, entrevistas, investigación documental y proyecciones financieras se procedió a realizar el vaciado de dicha información mediante cuadros comparativos, tablas estadísticas y gráficas de comportamiento para realizar la presentación de resultados.

3.7 Resumen de procedimiento utilizado en el desarrollo de la investigación

Para llevar a cabo el desarrollo de la investigación fue necesaria la aplicación de distintos métodos, técnicas e instrumentos propios de la investigación documental.

Por todas las contingencias sanitarias que llegaron junto con la Pandemia de COVID 19, se llevó a cabo una serie de entrevistas con cada uno de los trabajadores que desempeñan sus atribuciones en puestos clave de forma virtual. Las entrevistas fueron realizadas en 2 fases detalladas a continuación:

1. En la fase 1 se entrevistó a la jefa de recursos humanos, en esta entrevista se abordaron temas que permitieron recopilar información acerca de la estructura organizacional, historia del negocio y otros aspectos generales que fueron de mucha utilidad.
2. En la fase 2 se abordó a los jefes de contabilidad y planificación financiera con el objetivo de recolectar información sobre las prácticas contables ya utilizadas por la empresa, la situación fiscal actual y también sus objetivos económicos a mediano plazo.

Se recopiló información contable y financiera de la empresa objeto de estudio, esta información fue analizada a través de instrumentos de medición para su posterior análisis en el siguiente capítulo.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Este capítulo constituye el núcleo del informe de trabajo profesional de graduación, el cual, en el marco de la investigación, a través de los diferentes procesos metodológicos, se realiza el análisis y discusión de resultados, relacionados con el Análisis de los regímenes del impuesto sobre las rentas de actividades lucrativas establecidos en el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, para una planificación tributaria de una nueva empresa perteneciente a una corporación dedicada a la compra, venta y distribución de electrodomésticos.

4.1 Análisis de resultados

Los resultados corresponden al proceso de comprobación, mediante la investigación en coherencia y pertinencia de los objetivos específicos de la investigación. Posteriormente se procede a enunciar los datos relevantes a través del análisis de cada uno permitiendo identificar los hallazgos más importantes para la discusión de resultados.

4.1.1 Análisis financiero y tributario de los estados financieros correspondientes al periodo fiscal 2020

La empresa tiene incursión en el mercado de compra, venta y distribución de electrodomésticos. Esta actividad económica ha venido cambiando de forma notoria durante los últimos años. La empresa pertenece a una corporación que cuenta con más de 20 años de trayectoria en Guatemala, ofreciendo una alta gama de productos de marcas con renombre mundial y pequeños enseres, audio, video, productos electrónicos, accesorios y una variedad de accesorios tecnológicos.

Para realizar el análisis financiero y tributario de los estados financieros de la empresa unidad de análisis, fue necesario realizar una entrevista a los actores principales con la finalidad de comprender las obligaciones a las cuales se encuentra adscrita esta entidad. Al mismo tiempo se realizó la aplicación de observancia y técnica documental.

Los resultados de lo anteriormente descrito se presentan a continuación para la mejor interpretación de los resultados.

Tabla 4, Pregunta 2, ¿Cuáles son las afiliaciones fiscales a las cuales se encuentra sujeta la empresa unidad de análisis?

Nombre del Impuesto	Régimen	Frecuencia de pago
Impuesto Sobre la Renta	Régimen Sobre la Utilidades de Actividades Lucrativas.	Pagos Trimestrales
Impuesto al Valor Agregado	Régimen General	Pagos Mensuales
Impuesto de Solidaridad	Impuesto de Solidaridad Acreditable al Impuesto Sobre la Renta	Pagos Trimestrales

Nota: Datos obtenidos de entrevista realizada al jefe de contabilidad de la empresa objeto de estudio, pregunta número 2, año 2020.

De lo anterior se determinó que la empresa realiza el cálculo y pago del impuesto sobre la renta de acuerdo con el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas. Según lo tipificado en el artículo 36 el Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria, los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas a partir del año 2015 deben aplicar a su renta imponible una tasa del 25% para la determinación de este impuesto.

Al tener conocimiento del régimen de impuesto sobre la renta al cual se encuentra afiliada la unidad de análisis, se procedió a realizar la pregunta sobre la forma de cálculo que actualmente realiza el equipo contable para la determinación y el pago de impuesto, los datos obtenidos se presentan a continuación:

Tabla 5, Pregunta 3, ¿Podría explicar de forma breve, cual es el modelo que utiliza la empresa para la determinación y pago del impuesto sobre la renta sobre las utilidades de actividades lucrativas?

Utilidad Antes de Impuesto	
(-)	Rentas Exentas
(-)	Rentas y/o ganancias de capital

(+)	Gastos No Deducibles
(=)	Renta Imponible
(x)	Tasa 25%
(=)	Impuesto determinado

Nota: Datos obtenidos de entrevista realizada al jefe de contabilidad de la empresa, pregunta número 3, año 2020.

El jefe de contabilidad respondió de forma concreta y clara el procedimiento utilizado para la determinación del impuesto sobre la renta. El Decreto 10-2012 de LAT establece en su artículo 19 sección 3 el procedimiento para la determinación de impuesto sobre la renta para el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas lo cual respalda la información proporcionada por el entrevistado.

Con lo anteriormente expuesto, queda en evidencia que la persona a cargo de la determinación y pago del impuesto sobre la renta (Jefe de Contabilidad), tiene total conocimiento sobre el procedimiento que enmarca el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.

Seguidamente, se procedió a realizar una revisión de los resultados obtenidos por la empresa durante el periodo 2020. La finalidad principal fue evaluar el método de determinación de ganancias antes de impuesto, dichos resultados se presentan a continuación:

Tabla 6

Determinación de la utilidad de la empresa antes de impuesto sobre la renta.

Descripción	31/03/2020	30/06/2020	30/09/2020	31/12/2020
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
INGRESOS				
Ingresos de operación Netos	1,368,750	2,190,000	4,818,001	11,563,202
Otros ingresos	<u>29,559</u>	<u>44,338</u>	<u>88,676</u>	<u>203,954</u>
Total, ingresos	<u>1,398,309</u>	<u>2,234,338</u>	<u>4,906,677</u>	<u>11,767,156</u>

COSTO Y GASTOS

Costo de ventas	(1,004,412)	(1,556,839)	(3,269,362)	(7,192,596)
Gastos de Operación	(92,591)	(138,887)	(277,774)	(638,879)
Gastos financieros	(13,063)	(19,595)	(39,189)	(90,136)
Otros gastos	<u>(14,914)</u>	<u>(22,371)</u>	<u>(44,742)</u>	<u>(102,906)</u>
Total, costo y gastos	(1,124,980)	(1,737,691)	(3,631,066)	(8,024,517)
Utilidad antes de ISR	273,328	496,647	1,275,610	3,742,640

Nota: Datos obtenidos de los Estados Financieros presentados por la empresa objeto de estudio, año 2020.

La aparición del Coronavirus COVID-19 en China a partir del mes de diciembre de 2019, y su expansión global a un gran número de países, ha motivado que el brote viral haya sido calificado el 11 de marzo de 2020, como una pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud. De manera consistente con algunos países que han tomado medidas similares, Guatemala fue uno de los primeros en tomar medidas para evitar la propagación del virus en el país.

A raíz de estos acontecimientos y de las medidas establecidas tanto por el presidente de Guatemala como por el resto de los países en situaciones similares, los impactos económicos para las operaciones de la empresa a mediano plazo se ven plenamente afectadas evidenciando un crecimiento por debajo de lo esperado, esto en gran medida tiene implicación fiscal en la determinación y pago del impuesto sobre la renta considerando que la empresa dio inicio a sus operaciones en el año 2019.

Teniendo el régimen de ISR al cual se encuentra afiliada la unidad de análisis, la forma de determinación y pago de impuesto y los resultados que la empresa obtuvo durante el periodo 2020, se procedió a elaborar la determinación de impuesto sobre la renta para los cuatro trimestres del año 2020 bajo el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas. Fueron evaluados todos los aspectos que contempla el Decreto 10-2012 LAT para la determinación del impuesto, principalmente los límites deducibles, la documentación soporte de cada gasto y los ingresos que fueron contemplados como no afectos, los resultados se presentan a continuación:

Tabla 7

Determinación del impuesto sobre la renta para el año 2020.

Descripción	31/03/2020	30/06/2020	30/09/2020	31/12/2020
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
Renta bruta	1,398,309	2,234,338	4,906,677	11,767,156
(-) Rentas exentas	(16,521)	(24,781)	(49,563)	(113,994)
(-) Costos y gastos acumulados	(1,124,980)	(1,737,691)	(3,631,066)	(8,024,517)
(+) Costos y gastos no deducibles	22,500	34,754	72,621	160,490
RENTA IMPONIBLE	279,307	506,619	1,298,669	3,789,136
Determinación del Impuesto				
ISR 25%	69,827	126,655	324,667	947,284
(-) ISR trimestre anterior	-	(69,827)	(126,655)	(324,667)
IMPUESTO PAGADO	69,827	56,828	198,012	622,617
Carga Tributaria conforme a resultados antes de ISR	26%	26%	25%	25%

Nota: Datos obtenidos de los Estados Financieros presentados por la empresa objeto de estudio, año 2020.

Con los resultados obtenidos al cierre del año 2020, se procedió a realizar la determinación del impuesto sobre la renta. El cálculo del Impuesto Sobre la Renta trimestral se ha efectuado según la afiliación que eligió la empresa, este consiste en efectuar cierres contables parciales trimestrales, determinar la renta imponible y pagar el impuesto correspondiente al trimestre. Este cálculo tiene la ventaja de realizar abonos exactos sobre el impuesto causado durante los tres trimestres del año, de modo que en la declaración jurada anual solamente esté pendiente el pago del impuesto del último trimestre del período.

El impuesto determinado durante el periodo 2020 asciende a GTQ 947,284. Es muy importante resaltar que la determinación de este impuesto se ha realizado con base a lo tipificado en el Decreto 10-2012, LAT. Se determinó la carga tributaria del pago de este impuesto la cuál al cierre del año, representa un 25% del total de su utilidad antes de ISR.

Seguidamente se procedió a realizar una verificación del impuesto determinado que surge derivado de los cálculos realizados a los estados financieros versus el impuesto efectivamente pagado en los formularios SAT-1361 por la unidad de análisis, los resultados se presentan en el cuadro comparativo siguiente:

Tabla 8

Verificación del impuesto sobre la renta efectivamente pagado.

Trimestre	Impuesto determinado	Impuesto efectivamente pagado	Diferencia
	GTQ	GTQ	GTQ
31/03/2020	69,827	69,827	-
30/06/2020	56,828	56,828	-
30/09/2020	198,012	198,012	-
31/12/2020	622,617	613,627	8,990
TOTAL, IMPUESTO	947,284	938,294	8,990

Nota: Datos obtenidos de los Estados Financieros presentados por la empresa objeto de estudio y las declaraciones presentadas ante SAT, año 2020.

Para resolver la interrogante respecto al importe pagado por concepto de impuesto sobre la renta de conformidad con el Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria, se determinó en la tabla número 7 que la determinación de la renta imponible del impuesto sobre la renta se realiza de acuerdo con lo descrito en el artículo 19 de LAT, sin embargo, al analizar los datos comparativos de la tabla número 8, se evidencia que existe una leve discrepancia del impuesto determinado en la investigación versus el impuesto efectivamente pagado por la empresa unidad de análisis, esta diferencia asciende a GTQ 8,990.

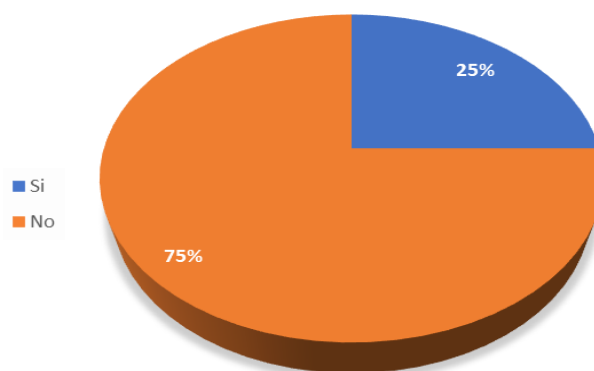
La variación se atribuye a que la unidad de análisis en la preparación de su información, consideró en su rubro de gastos operativos un registro por donaciones cuyo importe asciende a GTQ 17,979. Al solicitar la documentación soporte de esta donación se determinó que dicha documentación no cumple con las premisas que tipifica el artículo

21, numeral 22 de la LAT para ser considerados como deducibles del impuesto, por tal razón dichos gastos debieron consignarse como no deducibles para la determinación y pago del impuesto.

4.1.2 Determinación del impacto monetario que genera cada uno de los regímenes del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas de conformidad con lo tipificado en el Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria para el periodo 2020

Para determinar el impacto monetario que genera cada uno de los regímenes de ISR que establece el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, fue necesario realizar una proyección con los resultados obtenidos al cierre del año 2020, de la determinación del impuesto sobre la renta bajo el régimen de ingresos sobre las actividades lucrativas, con la finalidad de presentar el importe ahorrado o pagado en exceso.

Gráfica 1, Pregunta 4, ¿Tiene conocimiento de la existencia de una planificación tributaria aplicada en la empresa?



Nota: Datos obtenidos de entrevista realizada a los actores principales, pregunta número 4, año 2020.

De los 4 (100%) colaboradores de la empresa encuestados, 3 (75%) respondieron que, no tienen conocimiento de la existencia de una planificación tributaria, sin embargo, 1 persona (25%) argumentó que dentro de los procedimientos creados para la determinación de pago de impuesto sobre la renta se tiene una planificación fiscal. Al

realizar la revisión de esta, se constató que el documento con el cual cuenta la empresa es un cronograma de actividades a realizar de forma mensual y trimestral, esto de la programación de pagos que se debe cumplir por concepto de impuestos.

Es importante mencionar que la planificación fiscal es una herramienta eficiente y perfectamente lícita que permite que las empresas puedan ubicar en el futuro su situación comercial y por ende cuál sería su carga fiscal, permite además elegir la opción menos gravosa para pagar impuestos, sin que esto contravenga las leyes fiscales promulgadas por el país.

Por ello resulta beneficioso realizar una evaluación de los pagos realizados por impuesto sobre la renta bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos, a fin de determinar si existe algún ahorro o pago en exceso por concepto de este impuesto. A continuación, se muestra el impuesto a determinado con los resultados obtenidos al cierre del año 2020 bajo el régimen no adoptado.

Tabla 9

Determinación del impuesto sobre la renta para el año 2020, bajo el régimen sobre ingresos de actividades lucrativas.

Mes	Ingresos	(-) Rentas de capital	Renta Imponible	Tarifa impositiva 7%	Importe fijo 5%	Impuesto a pagar
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
01/2020	349,577	(4,130)	345,447	22,081	1,500	23,581
02/2020	419,493	(4,956)	414,536	26,918	1,500	28,418
03/2020	629,239	(7,434)	621,805	41,426	1,500	42,926
04/2020	209,007	(2,065)	206,942	12,386	1,500	13,886
05/2020	250,809	(2,478)	248,331	15,283	1,500	16,783
06/2020	376,213	(3,717)	372,496	23,975	1,500	25,475
07/2020	668,085	(6,195)	661,889	44,232	1,500	45,732
08/2020	801,702	(7,434)	794,267	53,499	1,500	54,999
09/2020	1,202,552	(11,152)	1,191,401	81,298	1,500	82,798
10/2020	1,715,120	(16,108)	1,699,012	116,831	1,500	118,331
11/2020	2,058,144	(19,329)	2,038,814	140,617	1,500	142,117

12/2020	3,087,216	(28,994)	3,058,222	211,976	1,500	213,476
TOTAL	11,767,156	(113,994)	11,653,162	790,521	18,000	808,521
CARGA TRIBUTARIA						22%

Nota: Datos obtenidos de los Estados Financieros presentados por la empresa objeto de estudio, año 2020.

El cuadro anterior presenta de forma detallada la determinación del impuesto sobre la renta bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. El cálculo fue realizado con los resultados que la empresa obtuvo al cierre de cada mes durante el periodo 2020, para la realización de este cálculo fueron aplicados todos los procedimientos descritos en la LAT en su sección IV y con ello se determinó que la unidad de análisis al estar adscrita a este régimen hubiese erogado un pago de impuesto sobre la renta por GTQ 808,521.

Es importante mencionar que la carga tributaria bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos fue variable, el primer trimestre presentó una carga tributaria del 35% y al cierre del ejercicio un 22% respecto de la utilidad antes de impuesto durante el 2020.

Teniendo el impuesto sobre la renta efectivamente pagado durante el periodo 2020 bajo el régimen sobre utilidades y la proyección de los pagos determinados bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos para el mismo periodo, se presenta un cuadro que detalla los flujos de caja proyectados con los pagos de cada impuesto.

Tabla 10

Flujo de caja generado bajo el régimen de impuesto sobre la renta sobre las utilidades de actividades lucrativas, año 2020.

Mes	Efectivo al inicio del periodo	Ingresos	Egresos operación	ISR por pagar	ISO por pagar	Saldo final
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
01/2020	2,243,814	349,577	(281,245)	-	-	2,312,146
02/2020	2,288,565	419,493	(337,494)	-	-	2,394,145
03/2020	2,342,146	629,239	(506,241)	(69,827)	-	2,447,316

04/2020	2,422,217	209,007	(153,178)	-	2,503,145
05/2020	2,464,161	250,809	(183,813)	-	2,570,141
06/2020	2,514,373	376,213	(275,720)	(56,828)	2,613,806
07/2020	2,589,392	668,085	(473,344)	-	2,808,547
08/2020	2,738,401	801,702	(568,013)	-	3,042,236
09/2020	2,917,091	1,202,552	(852,019)	(198,012)	3,194,757
10/2020	3,184,826	1,715,120	(1,098,363)	-	3,811,514
11/2020	3,683,253	2,058,144	(1,318,035)	-	4,551,623
12/2020	4,281,245	3,087,216	(1,977,053)	(613,627)	5,048,159
TOTAL	11,767,156	(8,024,517)	(938,294)	-	

Nota: Datos obtenidos de los Estados Financieros presentados por la empresa objeto de estudio, año 2020.

El cuadro anterior presenta el flujo de caja de la unidad de análisis con el impuesto sobre la renta determinado durante el año 2020 bajo el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas. Al cierre del año se esperaría contar con un flujo de caja disponible de GTQ 5,048,159. Vale la pena resaltar que durante el periodo 2020 la empresa no realizó pagos por impuesto de solidaridad, esto debido a que la misma inició operaciones durante septiembre de 2019, para mayor comprensión se presenta el cuadro siguiente:

Tabla 11

Determinación de obligación de pago de impuesto de solidaridad.

No.	Trimestre	Año	Fecha pago	(*) Inició operaciones septiembre 2020	
1	Enero a Marzo	2019	Abril	N/A	N/A
2	Abril a Junio	2019	Julio	N/A	N/A
3	Julio a Septiembre (*)	2019	Octubre	1	Exento
4	Octubre a Diciembre	2019	Enero (2020)	2	Exento
1	Enero a Marzo	2020	Abril (2020)	3	Exento
2	Abril a Junio	2020	Julio (2020)	4	Exento
3	Julio a Septiembre	2020	Octubre (2020)	Obligación ISO	
4	Octubre a Diciembre	2020	Enero (2021)	Obligación ISO	

Nota: Datos obtenidos de RTU presentado por la empresa e información obtenida del decreto 73-2008, Ley de impuesto de solidaridad, año 2020.

El cuadro anterior presenta la fecha en la cual la unidad de análisis queda obligada a realizar la determinación y pago del impuesto de solidaridad. La empresa quedó sujeta a realizar la presentación y cálculo de este impuesto a partir del segundo trimestre del año 2020. Sin embargo, al cierre del año 2019 la empresa quedó con un margen bruto por debajo del 4% del total de sus ingresos, con lo cual, de acuerdo con el artículo 1 del decreto 73-2008, Ley de Impuesto de Solidaridad, la materia del impuesto no es aplicable.

Continuando con el análisis, se presenta los flujos de caja que la empresa obtendría al estar adscrita bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos de las actividades lucrativas:

Tabla 12

Flujo de caja generado bajo el régimen de impuesto sobre la renta opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, año 2020.

Mes	Efectivo al inicio del periodo	Ingresos	Egresos operación	ISR por pagar	ISO por pagar	Saldo final
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
01/2020	2,243,814	349,577	(281,245)	(23,581)	-	2,288,565
02/2020	2,288,565	419,493	(337,494)	(28,418)	-	2,342,146
03/2020	2,342,146	629,239	(506,241)	(42,926)	-	2,422,217
04/2020	2,422,217	209,007	(153,178)	(13,886)	-	2,464,161
05/2020	2,464,161	250,809	(183,813)	(16,783)	-	2,514,373
06/2020	2,514,373	376,213	(275,720)	(25,475)	-	2,589,392
07/2020	2,589,392	668,085	(473,344)	(45,732)	-	2,738,401
08/2020	2,738,401	801,702	(568,013)	(54,999)	-	2,917,091
09/2020	2,917,091	1,202,552	(852,019)	(82,798)	-	3,184,826
10/2020	3,184,826	1,715,120	(1,098,363)	(118,331)	-	3,683,253
11/2020	3,683,253	2,058,144	(1,318,035)	(142,117)	-	4,281,245
12/2020	4,281,245	3,087,216	(1,977,053)	(213,476)	-	5,177,932
TOTAL		11,767,156	(8,024,517)	(808,521)	-	

Nota: Datos obtenidos de los Estados Financieros presentados por la empresa, año 2020.

El cuadro anterior presenta el flujo de caja de la unidad de análisis con el impuesto

sobre la renta determinado durante el año 2020 bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos de las actividades lucrativas. Al cierre del año se esperaría contar con un flujo de caja disponible de GTQ 5,177,932, un flujo mayor versus lo proyectado bajo el régimen sobre utilidades por GTQ 129,773. Adicional a ello, es notable resaltar que, bajo este régimen, la empresa no eroga ningún pago por impuesto de solidaridad.

Tabla 13

Importe económico que genera cada régimen de impuesto sobre la renta tipificado en el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.

Régimen sobre utilidades	31/12/2020	Régimen opcional simplificado	31/12/2020
	GTQ		GTQ
Renta imponible	3,789,136	Renta imponible	11,653,162
Determinación del Impuesto sobre la renta		(-) Q 30,000 mensuales	360,000
Tarifa impositiva 25%	947,284	SUBTOTAL	11,293,162
(-) ISR trimestre anterior	-	Tarifa impositiva 7%	790,521
ISO Determinado	-	(+) Importe fijo Q 1,500 mensuales	18,000
		ISO determinado	-
IMPUESTO PAGADO	947,284	IMPUESTO DETERMINADO	808,521

Nota: Elaboración propia, datos obtenidos de los Estados Financieros presentados por la empresa, año 2020.

Para dar respuesta a presentar el importe ahorrado o pagado en exceso por impuesto sobre la renta, tomando como base el régimen al cual se encuentra afiliada la empresa, se puede observar en la tabla 13 que: durante el año 2020, la empresa realizó un pago en exceso de GTQ 138,763 bajo el régimen sobre utilidades al cual se encuentra adscrita, esto representa un 14% más que lo determinado bajo el régimen sobre ingresos. Es muy importante considerar que, para la determinación de los cálculos del impuesto sobre la renta bajo los regímenes vigentes en la LAT, se consideraron todas las variables que podían ser aplicadas con base a lo dispuesto en el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.

4.1.3 Estimación del gasto tributario que genera cada régimen del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas tipificados en el Decreto 10-2012, Ley de actualización tributaria, con base a un análisis fiscal de los presupuestos y proyecciones de ingresos, costos y gastos para el periodo 2021

La empresa tiene dentro de sus objetivos tener un crecimiento económico progresivo. Para lograr este objetivo, la administración se ha planteado metas muy ambiciosas que permitan posicionar a la empresa y mitigar los impactos negativos que dejó la pandemia de carácter mundial denominada COVID 19.

Para llevar a cabo la revisión de los presupuestos y proyecciones de ingresos, costos y gastos fue necesario realizar una tabulación de las cifras previstas en cada rubro de sus Estados de Resultados proyectados. El análisis de estos datos se presenta a continuación:

Tabla 14

Determinación de la utilidad de la empresa antes de impuesto sobre la renta.

Descripción	31/03/2021	30/06/2021	30/09/2021	31/12/2021
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
INGRESOS				
Ingresos de operación – Netos	9,581,252	15,330,003	33,726,006	80,942,415
Otros ingresos	<u>206,910</u>	<u>310,365</u>	<u>620,730</u>	<u>1,427,678</u>
Total, ingresos	9,788,162	15,640,368	34,346,736	82,370,094
COSTO Y GASTOS				
Costo de ventas	(8,035,298)	(12,052,947)	(24,105,894)	(48,211,787)
Gastos de Operación	(810,173)	(1,215,259)	(2,430,519)	(5,590,193)
Gastos financieros	(91,442)	(137,163)	(274,325)	(630,949)
Otros gastos	<u>(104,397)</u>	<u>(156,596)</u>	<u>(313,192)</u>	<u>(720,341)</u>
Total, costo y gastos	(9,041,310)	(13,561,965)	(27,123,930)	(55,153,270)
Utilidad antes de ISR	746,852	2,078,403	7,222,806	27,216,823

Nota: Datos obtenidos de los Estados Financieros proyectos de la empresa, año 2021.

La empresa espera obtener al cierre del año 2021 una utilidad que representa un 34%

del total de ingresos generados durante ese periodo. Para ello, se trabajará en estrategias que permitan aumentar los ingresos y al mismo tiempo realizar ajustes a los costos de ventas y gastos operativos que representen ahorro en los flujos de caja.

Tabla 15

Análisis de costos de la empresa al cierre de cada trimestre.

Descripción	03/2021		06/2021		09/2021		12/2021	
	GTQ	%	GTQ	%	GTQ	%	GTQ	%
Ingresos	9,788,162	100%	15,640,368	100%	34,346,736	100%	82,370,094	100%
Costo de ventas								
Sueldos y salarios	905,206	9.2%	1,812,954	11.1%	2,697,907	8.4%	3,855,238	5.2%
Costo de mercaderías	6,560,856	67.1%	9,141,283	58.5%	19,682,567	57.3%	40,905,711	49.7%
Costos COVID 19	3,821	0.0%	4,586	0.0%	9,173	0.0%	18,345	0.0%
Atención al personal	5,480	0.1%	8,220	0.1%	16,440	0.0%	32,881	0.0%
Arrendamientos	70,915	0.7%	152,373	1.0%	232,745	0.1%	465,490	0.1%
Otros costos	330,453	3.4%	695,679	4.4%	991,359	2.9%	1,982,717	2.4%
Mantenimiento	81,239	0.8%	121,859	0.8%	243,718	0.7%	487,436	0.6%
Prima seguros	22,123	0.2%	33,184	0.2%	66,368	0.2%	132,737	0.2%
Depreciación	55,205	0.6%	82,808	0.5%	165,616	0.5%	331,232	0.4%
TOTAL	8,035,298		12,052,947		24,105,893		48,211,787	

Nota: Datos obtenidos de los Estados Financieros proyectos de la empresa, año 2021

La tabla anterior presenta a un mayor nivel de detalle el análisis de los costos que la empresa espera obtener durante el año 2021. A medida que los ingresos ven incrementos a lo largo del trimestre los costos de igual manera presentan un crecimiento progresivo. Es importante mencionar que durante el periodo analizado se espera tener un aumento por GTQ 18,345 por concepto de costos COVID 19, es vital que en la preparación de esta información las empresas presten completa atención a este rubro ya que se ha visto completamente necesario para poder realizar operaciones en el país.

En el análisis se pudo observar que en el rubro de arrendamientos hay costos que no cumplen con lo tipificado en el artículo 21 de la LAT, ya que dichos arrendamientos no presentan ningún beneficio para la empresa, el costo determinado ascienda a GTQ

45,000 durante el periodo. Asimismo, se determinó se tiene estimado pagar sueldos y salarios a personas que no se encuentran dentro de la nómina de la empresa por GTQ 185,500, esto puede representar ajustes por parte de la administración tributaria que signifiquen sanciones económicas.

Tabla 16

Análisis de los gastos de operación de la empresa al cierre de cada trimestre.

Descripción	03/2021		06/2021		09/2021		12/2021	
	GTQ	%	GTQ	%	GTQ	%	GTQ	%
Ingresos	9,788,162	100%	15,640,368	100%	34,346,736	100%	82,370,094	100%
Gastos operación								
Donaciones	19,883	0.2%	29,824	0.2%	59,649	0.2%	137,192	0.2%
Investigación mercados	43,820	0.4%	65,729	0.4%	131,459	0.4%	302,356	0.4%
Publicidad	397,220	4.1%	595,830	3.8%	1,191,660	3.5%	2,740,817	3.3%
Sueldos y salarios	86,830	0.9%	130,244	0.8%	260,489	0.8%	599,124	0.7%
Arrendamientos	28,362	0.3%	42,544	0.3%	85,087	0.2%	195,701	0.2%
Depreciación	3,489	0.0%	5,234	0.0%	10,468	0.0%	24,075	0.0%
Gastos operación	71,486	0.7%	107,230	0.7%	214,459	0.6%	493,256	0.6%
Atención empleados	4,141	0.0%	6,211	0.0%	12,422	0.0%	28,569	0.0%
Atención clientes	17,164	0.2%	25,746	0.2%	51,492	0.1%	118,431	0.1%
Mantenimientos	46,924	0.5%	70,386	0.5%	140,772	0.4%	323,776	0.4%
Servicios	2,825	0.0%	4,237	0.0%	8,474	0.0%	19,489	0.0%
Gastos corporativos	88,030	0.9%	132,045	0.8%	264,089	0.8%	607,406	0.7%
TOTAL	810,173		1,215,259		2,430,519		5,590,193	

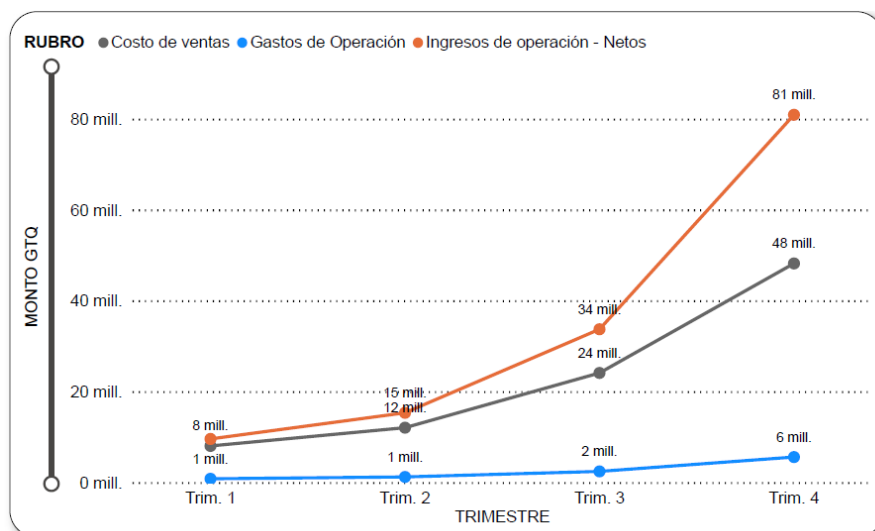
Nota: Datos obtenidos de los Estados Financieros proyectos de la empresa, año 2021

La tabla anterior presenta a un mayor nivel de detalle el análisis de los gastos de operación que la empresa espera obtener durante el año 2021. Durante el análisis de los gastos, se pudo constatar que en el rubro de donaciones se tiene destinado un monto por GTQ 137,192, de dicho monto hay un 40% del cual no se tiene ningún documento soporte, de conformidad con el artículo 21 numeral 22 de la LAT no es apto para ser considerado como no deducible. Adicionalmente, se espera implementar campañas publicitarias en las cuales hay un monto de GTQ 240,300 que no corresponden a publicidad relacionada con las operaciones de la unidad de análisis, por

ello es importante realizar una revisión de dichos gastos para evitar ajustes por parte de la administración tributaria.

Gráfica 2

Análisis del comportamiento de los ingresos, costos y gastos de operación.



Nota: Datos obtenidos de los estados financieros proyectados por la empresa, año 2021.

Para el año 2021, la empresa proyecta un potencial crecimiento en sus ingresos de operación, al mismo tiempo prevé una fuerte estrategia para que sus costos vean un ahorro. Dentro de los objetivos propuestos para las distintas áreas, se pretende lograr acuerdos con proveedores y obtener beneficios de ahorro para las adquisiciones de inventario, al mismo tiempo, se busca poner en marcha estrategias operativas que se encuentran muy alineadas al lema “más con menos”, con lo anterior se pretende mantener el equilibrio operacional de la compañía.

Luego de analizar las proyecciones de la unidad de análisis, se procedió a elaborar la determinación del impuesto sobre la renta bajo el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas y el régimen opcional simplificado sobre ingresos.

Para la realización de este análisis, fue necesario evaluar los métodos de cierres contables parciales y renta imponible estimada para el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, los resultados se presentan a continuación:

Tabla 17

Determinación del impuesto sobre la renta proyectado para el año 2021, bajo el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, cierres contables parciales.

Descripción	31/03/2021	30/06/2021	30/09/2021	31/12/2021
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
Renta bruta	9,788,162	15,640,368	34,346,736	82,370,094
(-) Rentas exentas	(115,646)	(173,470)	(346,939)	(797,960)
(-) Sujetas retención definitiva	-	-	-	-
(-) Costos y gastos acumulados	(9,041,310)	(13,561,965)	(27,123,930)	(55,153,270)
(+) Costos y gastos no deducibles	180,826	271,239	542,479	1,103,065
RENTA IMPONIBLE	812,032	2,176,173	7,418,346	27,521,929
Determinación del Impuesto				
ISR 25%	203,008	544,043	1,854,586	6,880,482
(-) ISR trimestre anterior	-	(203,008)	(544,043)	(1,854,586)
IMPUESTO PAGADO	203,008	341,035	1,310,543	5,025,896
Carga Tributaria conforme resultado ISR	27%	26%	26%	25%

Nota: Datos obtenidos de los Estados Financieros proyectados por la empresa unidad de análisis, año 2021.

La información presentada en la tabla anterior muestra, que, a medida que las utilidades se proyectan en un crecimiento mensual, los pagos por concepto de impuesto sobre la renta de igual forma ven un aumento. Si la empresa decide continuar bajo el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas para el periodo 2021, debe considerar en sus flujos de efectivo un gasto por impuesto sobre la renta que asciende al monto de GTQ 6,880,482.

Continuando con las proyecciones de impuesto sobre la renta, la empresa unidad de análisis argumentó que dentro de sus opciones no contempla migrar a un pago de ISR bajo el método de renta estimada, por lo anterior se presenta dicho cálculo para ese modelo de pago de impuesto como medida informativa.

Tabla 18

Determinación del impuesto sobre la renta proyectado para el año 2021, bajo el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, sobre la base de renta imponible estimada.

Descripción	31/03/2021	30/06/2021	30/09/2021	31/12/2021
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
Renta bruta acumulada	9,788,162	15,640,368	34,346,736	82,370,094
Renta bruta del trimestre	9,788,162	5,852,206	18,706,368	48,023,358
(-) Rentas exentas del trimestre	(115,646)	(57,823)	(173,470)	(451,021)
(-) Sujetas retención definitiva	-	-	-	-
RENTA IMPONIBLE	9,672,515	5,794,383	18,532,899	27,521,929
Renta imponible estimada 8%	773,801	463,551	1,482,632	-
ISR DETERMINADO 25%	193,450	115,888	370,658	6,880,482
(-) ISR pagos a cuenta	-	-	-	679,996
IMPUESTO A PAGAR	193,450	115,888	370,658	6,200,486
Carga Tributaria	26%	6%	5%	25%

Nota: Datos obtenidos de los Estados Financieros proyectados por la empresa unidad de análisis, año 2021.

La información presentada en la tabla anterior muestra los pagos trimestrales de impuesto sobre la renta bajo el régimen sobre las utilidades en el método de renta estimada 8%. Bajo este método la empresa durante los primeros trimestres realiza un pago trimestral bastante bajo, teniendo un 6% y 5% como carga tributaria. Sin embargo, al final del periodo con la liquidación anual, la empresa debería erogar un pago por concepto de impuesto por GTQ 6,200,486 lo que en gran medida generaría un flujo de caja no apto para la operación de la empresa.

Continuando con el análisis del régimen sobre las utilidades se presenta el cálculo de impuesto de solidaridad que sería aplicable a pagar durante el año 2021. Este impuesto grava a todas las empresas del país que obtengan un margen bruto superior al 4% de

sus ingresos brutos. La base del impuesto la constituye la que sea mayor entre:

- a) La cuarta parte del monto del activo neto: o
- b) La cuarta parte de los ingresos brutos reportados en el último período de imposición del ISR.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible de los ingresos.

Tabla 19

Determinación del impuesto de solidaridad aplicable para pagos trimestrales durante el año 2021.

Descripción	Monto	
a) Monto total de activo	Periodo 2020	
	GTQ	
Activo corriente	17,971,249	
Activo no corriente	5,328,509	
Total, activo neto	23,299,757	
b) Monto ingresos brutos	Periodo 2020	
	GTQ	
Ingresos de operación	11,563,202	
Otros ingresos	203,954	
Total, ingresos brutos	11,767,156	
Cálculo de ISO	a) Activo Neto	b) Ingresos brutos
	GTQ	GTQ
Base de cálculo	23,299,757	11,767,156
4ta parte	5,824,939	2,941,789
Tipo impositiva	1%	1%
Impuesto de solidaridad (trimestral)	58,249	29,418
Base aplicable		
ISO sobre activos netos (anual)	232,998	
Impuesto de solidaridad (pagos trimestrales)	58,249	

Nota: Datos obtenidos de los Estados Financieros proyectados por la empresa unidad de análisis, año 2021.

La tabla anterior muestra el importe determinado por impuesto de solidaridad durante el año 2021. La base aplicable según el artículo 7 del decreto 73-2008, Ley de impuesto de solidaridad es la base sobre activos netos. Esta determinación se cumple debido a que su activo neto al cierre del año 2020 no es superior a 4 veces el total de sus ingresos, con base a lo anteriormente descrito, el importe trimestral a pagar asciende a GTQ 58,249 para el año 2021.

Continuando con el análisis se presenta la determinación de impuesto bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas:

Tabla 20

Determinación del impuesto sobre la renta proyectado para el año 2021, bajo el régimen sobre ingresos de actividades lucrativas.

Mes	Ingresos	(-) Rentas de capital	Renta Imponible	Tarifa impositiva 7%	Importe fijo 5%	Impuesto a pagar
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
01/2021	2,447,040	(28,912)	2,418,129	167,169	1,500	168,669
02/2021	2,936,449	(34,694)	2,901,755	201,023	1,500	202,523
03/2021	4,404,673	(52,041)	4,352,632	302,584	1,500	304,084
04/2021	1,463,052	(14,456)	1,448,596	99,302	1,500	100,802
05/2021	1,755,662	(17,347)	1,738,315	119,582	1,500	121,082
06/2021	2,633,493	(26,020)	2,607,472	180,423	1,500	181,923
07/2021	4,676,592	(43,367)	4,633,225	322,226	1,500	323,726
08/2021	5,611,911	(52,041)	5,559,870	387,091	1,500	388,591
09/2021	8,417,866	(78,061)	8,339,804	581,686	1,500	583,186
10/2021	12,005,839	(112,755)	11,893,084	830,416	1,500	831,916
11/2021	14,407,007	(135,306)	14,271,701	996,919	1,500	998,419
12/2021	21,610,511	(202,959)	21,407,552	1,496,429	1,500	1,497,929
TOTAL	82,370,094	(797,960)	81,572,134	5,684,849	18,000	5,702,849
CARGA TRIBUTARIA						21%

Nota: Datos obtenidos de los Estados Financieros proyectados por la empresa unidad de análisis, año 2021.

La tabla anterior muestra la proyección del impacto que generaría el pago de impuesto sobre la renta bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades

lucrativas. Al cierre del año 2021 y tomando en consideración un cumplimiento del 100% de los objetivos propuestos por parte de la administración de la empresa, el impuesto a pagar sería de GTQ 5,702,849.

Continuando con el análisis, se presenta una comparación del impuesto determinado con las proyecciones que proporcionó la empresa, con la finalidad de conocer de forma estimada el gasto tributario que implica adherirse a cualquiera de los dos regímenes tipificados en la ley.

Tabla 21

Análisis comparativo del impacto económico que genera cada uno de los regímenes del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas.

Trimestre	Régimen sobre utilidades, cierres parciales	Régimen sobre utilidades renta estimada 8%	Régimen opcional simplificado sobre ingresos
Trim.1	203,008	193,450	675,276
Trim.2	341,035	115,888	403,807
Trim.3	1,310,543	370,658	1,295,503
Trim.4	5,025,896	6,200,486	3,328,264
TOTAL, ISR ANUAL	6,880,482	6,880,482	5,702,849
Trim.1 ISO	58,249	58,249	-
Trim.2 ISO	58,249	58,249	-
Trim.3 ISO	58,249	58,249	-
Trim.4 ISO	58,249	58,249	-
TOTAL, ISO ANUAL	232,998	232,998	-
IMPUESTOS A PAGAR	7,113,480	7,113,480	5,702,849
Carga Tributaria	26%	26%	21%

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la proyección realizada por concepto de determinación de impuesto sobre la renta, año 2021.

Los resultados obtenidos muestran una interesante característica en la proyección de pago de impuesto sobre la renta. Previo a interpretar estos resultados es muy importante mencionar que los cálculos fueron elaborados con cifras al cierre de cada trimestre, esto permite obtener datos comparables del gasto estimado por pago de impuesto sobre la renta al cierre de cada trimestre del año 2021.

Primeramente, podemos observar que, el régimen sobre las utilidades bajo el método de la renta imponible estimada presenta un alto impacto al cierre del año 2021, esto se debe a que, en la liquidación anual de este impuesto, la empresa debiese erogar un pago por GTQ 6,200,486. Este importe sería material en los flujos de caja de la empresa, ya que al permanecer bajo el régimen sobre las utilidades en el método de cierres parciales se debiera pagar un impuesto por GTQ 5,025,896 para la liquidación anual, lo que materialmente es GTQ 1,174,590 menos.

En cualquiera de los dos métodos del régimen sobre las utilidades, la empresa unidad de análisis, debe sumar a sus gastos por impuesto sobre la renta, un monto anual de impuesto de solidaridad por GTQ 232,998 que para el régimen opcional simplificado no es aplicable.

Finalmente se presenta un análisis de los flujos de caja al para el año 2021, esto para los dos métodos del impuesto sobre la renta en el régimen sobre las utilidades y también para el régimen opcional simplificado sobre ingresos.

Tabla 22

Flujo de caja generado bajo el régimen de impuesto sobre la renta sobre las utilidades de actividades lucrativas, cierres contables parciales, año 2021.

Mes	Efectivo al inicio del periodo	Ingresos	Egresos operación	ISR por pagar	ISO por pagar	Saldo final
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
01/2021	5,048,159	2,447,040	(2,260,327)	-	-	5,234,872
02/2021	5,234,872	2,936,449	(2,712,393)	-	-	5,458,927
03/2021	5,458,927	4,404,673	(4,068,589)	(203,008)	(58,249)	5,533,754
04/2021	5,533,754	1,463,052	(1,130,164)	-	-	5,866,642
05/2021	5,866,642	1,755,662	(1,356,196)	-	-	6,266,107
06/2021	6,266,107	2,633,493	(2,034,295)	(341,035)	(58,249)	6,466,021
07/2021	6,466,021	4,676,592	(3,390,491)	-	-	7,752,122
08/2021	7,752,122	5,611,911	(4,068,589)	-	-	9,295,443
09/2021	9,295,443	8,417,866	(6,102,884)	(1,310,543)	(58,249)	10,241,632
10/2021	12,862,718	12,005,839	(7,007,335)	-	-	15,240,137

11/2021	17,861,223	14,407,007	(8,408,802)	-	-	21,238,342
12/2021	23,859,428	21,610,511	(12,613,203)	(5,025,896)	(58,249)	25,151,504
TOTAL		82,370,094	(55,153,270)	(6,880,482)	(232,996)	

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la proyección realizada por concepto de determinación de impuesto sobre la renta, año 2021.

Al realizar el análisis de los flujos de caja bajo el régimen de impuesto sobre la renta sobre las utilidades, en el método de cierres contables parciales, es vital hacer énfasis en que bajo este método al cierre del periodo 2021, la empresa necesita realizar un recaudo de efectivo para erogar al cierre del 4to trimestre por ISR GTQ 5,025,896 más un ISO por GTQ 58,248. Esto impacta en gran medida los esfuerzos que la empresa debe realizar para poder cubrir esta obligación monetaria.

Tabla 23

Flujo de caja generado bajo el régimen de impuesto sobre la renta sobre las utilidades de actividades lucrativas, renta estimada 8%, año 2021.

Mes	Efectivo al	Ingresos	Egresos	ISR por	ISO por	Saldo final
	inicio del periodo		operación	pagar	pagar	
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
01/2021	5,048,159	2,447,040	(2,260,327)	-	-	5,234,872
02/2021	5,234,872	2,936,449	(2,712,393)	-	-	5,458,927
03/2021	5,458,927	4,404,673	(4,068,589)	(193,450)	(58,249)	5,543,312
04/2021	5,543,312	1,463,052	(1,130,164)	-	-	5,876,200
05/2021	5,876,200	1,755,662	(1,356,196)	-	-	6,275,665
06/2021	6,275,665	2,633,493	(2,034,295)	(115,888)	(58,249)	6,700,726
07/2021	6,700,726	4,676,592	(3,390,491)	-	-	7,986,827
08/2021	7,986,827	5,611,911	(4,068,589)	-	-	9,530,148
09/2021	9,530,148	8,417,866	(6,102,884)	(370,658)	(58,249)	11,416,222
10/2021	11,416,222	12,005,839	(7,007,335)	-	-	16,414,727
11/2021	16,414,727	14,407,007	(8,408,802)	-	-	22,412,932
12/2021	22,412,932	21,610,511	(12,613,203)	(6,200,486)	(58,249)	25,151,504
TOTAL		82,370,094	(55,153,270)	(6,880,482)	(232,996)	

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la proyección realizada por concepto de determinación de impuesto sobre la renta, año 2021.

Seguidamente al realizar el análisis de los flujos de caja bajo el régimen de impuesto sobre la renta sobre las utilidades en el método de renta estimada al cierre del periodo 2021, la empresa necesita realizar un recaudo de efectivo para erogar al cierre del 4to trimestre por ISR GTQ 6,200,486 más un ISO por GTQ 58,248. Para la empresa representa un esfuerzo grande el recaudo de efectivo para cumplir esta obligación.

Tabla 24

Flujo de caja generado bajo el régimen de impuesto sobre la renta opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, año 2021.

Mes	Efectivo al inicio del periodo	Ingresos	Egresos operación	ISR por pagar	ISO por pagar	Saldo final
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
01/2021	5,048,159	2,447,040	(2,260,327)	(168,669)	-	5,066,203
02/2021	5,066,203	2,936,449	(2,712,393)	(202,523)	-	5,087,736
03/2021	5,087,736	4,404,673	(4,068,589)	(304,084)	-	5,119,735
04/2021	5,119,735	1,463,052	(1,130,164)	(100,802)	-	5,351,821
05/2021	5,351,821	1,755,662	(1,356,196)	(121,082)	-	5,630,204
06/2021	5,630,204	2,633,493	(2,034,295)	(181,923)	-	6,047,479
07/2021	6,047,479	4,676,592	(3,390,491)	(323,726)	-	7,009,854
08/2021	7,009,854	5,611,911	(4,068,589)	(388,591)	-	8,164,584
09/2021	8,164,584	8,417,866	(6,102,884)	(583,186)	-	9,896,380
10/2021	9,896,380	12,005,839	(7,007,335)	(831,916)	-	14,062,968
11/2021	14,062,968	14,407,007	(8,408,802)	(998,419)	-	19,062,754
12/2021	19,062,754	21,610,511	(12,613,203)	(1,497,929)	-	26,562,133
TOTAL		82,370,094	(55,153,270)	(5,702,849)	-	

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de la proyección realizada por concepto de determinación de impuesto sobre la renta, año 2021.

Finalmente se analizó el flujo de caja bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos, este régimen tipifica pagos mensuales, que al cierre del año para el último mes la empresa debiese erogar un pago de impuesto por GTQ 1,497,929. Adicional a ello, los flujos de caja se presentan de forma estable y en comparación al régimen sobre las utilidades, al cierre del año el flujo presenta un importe mayor por GTQ 1,410,629, sería mucho más factible realizar pagos anticipados mensuales y evitar pago

al cierre del año tan inflado por impuesto bajo el régimen al cual se encuentra adscrita la empresa.

Para dar respuesta a la interrogante que indica, de acuerdo con la situación actual de la empresa, el régimen adoptado es el más conveniente, se deja evidencia de que no. La empresa al cierre del año 2020 se encuentra bajo un régimen de impuesto sobre la renta sobre las utilidades de actividades lucrativas el cual, en la tabla 13 se evidencia que, durante el año 2020, al estar bajo el régimen de ISR opcional simplificado sobre ingresos hubiese obtenido un ahorro de GTQ 138,763.

Seguidamente, al analizar las proyecciones de los resultados que la empresa espera obtener durante el año 2021, en la tabla 20 se muestra que, la empresa obtendría un mejor aprovechamiento de impuesto sobre la renta, bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos de las actividades lucrativas, ya que con lo proyectado se tendría un ahorro de GTQ 1,177,633 versus los pagos que haría efectivos bajo el régimen que actualmente posee. Es importante mencionar que, adicional al pago de impuesto sobre la renta, la empresa debe erogar un pago por ISO para el año 2021 por GTQ 232,996 lo que aumenta la carga tributaria para la unidad de análisis al permanecer adscrita al régimen que posee actualmente.

4.1.4 Elaboración de una propuesta técnica fiscal que permita dar selección al régimen del impuesto sobre la renta idóneo para las operaciones de la empresa

De acuerdo con los resultados obtenidos en la elaboración de los análisis de estados financieros para la determinación del impuesto sobre la renta de conformidad con el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria para el periodo 2020 y los beneficios económicos esperados para el año 2021, se determinó que la empresa carece de una planificación tributaria que le permita realizar un correcto aprovechamiento de los elementos que otorga la ley a los contribuyentes, de tal forma que se eviten desembolsos de efectivo innecesarios por concepto de este impuesto.

Al cierre del año 2020 la empresa se encuentra inscrita bajo el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, durante ese año la empresa obtuvo un pago en exceso en relación con los cálculos determinados bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos. Esto no determina que esta sea la elección idónea para la empresa, ya que deben considerarse todas las variables que permitan tener un panorama más amplio de los análisis y aprovechamientos que puedan realizar con base a la normativa vigente y que efectivamente provoque un ahorro en sus flujos de caja.

Para crear un óptimo aprovechamiento de efectivo en los flujos de caja de la empresa se presenta una propuesta técnica fiscal en el apartado 4.3 para su mejor comprensión y análisis.

4.2 Discusión de resultados

El presente trabajo profesional de graduación tiene como finalidad determinar a través de una planificación tributaria la viabilidad del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas que se adecue al negocio evitando realizar pagos en exceso por concepto de este impuesto, así como determinar las mejores prácticas para lograr dichos objetivos empresariales.

Se presenta un análisis e interpretación de los principales resultados obtenidos (apartado 4.1) para una empresa que inició operaciones en el año 2020 de compra, venta y distribución de electrodomésticos.

1. Se determinó que para el periodo 2020 la empresa se encuentra adscrita al régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas bajo cierres contables parciales. De acuerdo con lo tipificado en el artículo 19 del Decreto 10-2012, Ley de actualización tributaria, las empresas que adopten este régimen determinarán su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley.

Durante el año 2020, se atribuye a que la unidad de análisis en la preparación de su

información consideró en su rubro de gastos operativos un registro por donaciones cuyo importe asciende a GTQ 17,979. Se determinó que la documentación soporte no cumple con las premisas que tipifica el artículo 21, numeral 22 de la LAT para ser considerados como deducibles del impuesto, por tal razón dichos gastos debieron consignarse como no deducibles para la determinación y pago del ISR.

2. Se confirmó que la empresa no posee ningún tipo de planificación tributaria para la determinación y pago del impuesto sobre la renta. Dentro de la revisión realizada se documentó que la unidad de análisis cuenta únicamente con un calendario tributario que permite que sean identificadas las fechas críticas para la presentación de todos los impuestos a los cuales se encuentra afiliada la empresa, así como los responsables del traslado de la información para el pago del impuesto sobre la renta.

3. Para el periodo 2020, la empresa realizó un pago total de impuesto sobre la renta por GTQ 938,294. Al realizar la validación de la determinación y pago de este impuesto, se constató que la empresa realizó un pago por un monto menor, esto debido a que considero gastos que no cumplían con lo tipificado en el artículo 21 de la LAT para ser considerados como deducibles, el monto que no fue pagado al fisco asciende a GTQ 8,990.

4. Se procedió a realizar la determinación del impuesto sobre la renta bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos para el año 2020, esto con la finalidad de determinar si existió un importe ahorrado o pagado en exceso por impuesto sobre la renta tomando como base el régimen al cual se encuentra afiliada la empresa. La determinación del impuesto bajo este régimen fue de GTQ 808,521 lo que representa una carga tributaria del 14%. Con lo anterior quedó en evidencia que existió un pago en exceso de GTQ 138,763 bajo el régimen sobre las utilidades al cual se encuentra adscrita la empresa.

5. Es de vital importancia mencionar que a raíz de los acontecimientos y de las medidas establecidas tanto por el presidente de Guatemala como por el resto de los

países con relación a la pandemia mundial COVID 19, los impactos y consecuencias económicos de la entidad a corto y mediano plazo se vieron plenamente afectados evidenciando un crecimiento por debajo de lo esperado, esto en gran medida tiene implicación fiscal en la determinación y pago del impuesto sobre la renta considerando que la empresa dio inicio de operación de compra, venta y distribución de electrodomésticos en el año 2020.

6. Fueron analizadas las proyecciones de ingresos, costos y gastos de la empresa unidad de análisis elaborando un estado de resultados antes de impuestos. Con lo anterior se determinó que para el año 2021, la empresa tiene planificado al término del tercer e inicios del cuarto trimestre llevar a cabo estrategias comerciales que permitan elevar sus utilidades de una forma materialmente significativa. Esto fue de suma importancia y fue considerado para la determinación y cálculo del impuesto sobre la renta a pagar en cada régimen que establece la LAT.

7. Se realizó un análisis de costos de ventas previo a la determinación de los cálculos de impuesto sobre la renta para el año 2021. Durante la revisión se determinó un aumento en los costos por GTQ 18,345 por concepto de costos COVID 19, también se pudo observar que en el rubro de arrendamientos hay costos que no cumplen con lo tipificado en el artículo 21 de la LAT, ya que dichos arrendamientos no presentan ningún beneficio para la empresa, el costo determinado ascienda a GTQ 45,000 y finalmente se determinó que se tiene estimado pagar sueldos y salarios a personas que no se encuentran dentro de la nómina de la empresa por GTQ 185,500, esto puede representar ajustes por parte de la administración tributaria que signifiquen sanciones económicas.

8. Fueron analizados los gastos operativos para el año 2021, durante el análisis se constató que en el rubro de donaciones se tiene destinado un monto por GTQ 137,192, de dicho monto, hay un 40% del cual no se tiene ningún documento soporte que cumpla con lo establecido en el artículo 21 numeral 22 de la LAT, por tal razón no puede ser considerado como deducible. Adicionalmente, en el rubro de publicidad hay un monto

por GTQ 240,300 que no corresponden a operaciones relacionadas con la unidad de análisis, por ello es importante realizar una revisión de dichos gastos para evitar ajustes por parte de la administración tributaria.

9. Fue elaborada una proyección de impuesto sobre la renta a pagar durante el periodo 2021, tomando como base las proyecciones proporcionadas por la empresa. El impuesto determinado bajo el régimen al cual se encuentra adscrita la empresa en los métodos de cierres contables parciales y renta imponible estimada del 8% y considerando todas las variables que tipifica el decreto 10-2012, LAT fue de GTQ 6,880,482.

10. Se procedió a realizar el cálculo del impuesto de solidaridad para el periodo 2021. Se determinó que la base aplicable es sobre los activos netos, y para el año 2021 se estimó un importe a pagar por GTQ 232,998 representando un gasto trimestral por GTQ 58,249.

11. Se realizó una proyección de impuesto sobre la renta a pagar durante el periodo 2021 bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos. El impuesto determinado asciende a GTQ 5,702,849.

12. Con los resultados obtenidos se procedió a la elaboración de un cuadro comparativo del impuesto sobre la renta determinado en cada uno de los regímenes tipificados en la LAT. Se confirmó que, con las proyecciones previstas y tributando bajo el régimen de impuesto sobre la renta sobre las utilidades de actividades lucrativas al cual se encuentra adscrita la empresa, realizaría un pago por GTQ 6,880,482 y un impuesto de solidaridad por GTQ 232,998 lo que representa una carga tributaria del 26%, un 5% más, versus el monto determinado bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos que se transforma en un pago en exceso de impuesto por GTQ 1,410,631.

4.3 Propuesta técnica fiscal

Para dar respuesta a la interrogante del apartado 4.1.4 se presenta la propuesta técnica fiscal que resulta del análisis de los resultados obtenidos por la empresa al cierre del año 2020 y los resultados que espera obtener dicha entidad al término del año 2021 por concepto de impuesto sobre la renta.

A continuación, se presentan dichos resultados.

Guatemala, agosto de 2021

Lic. XXXXX

Director General

Empresa compra, venta y distribución de electrodomésticos

Estimado Licenciado:

A través de la siguiente propuesta se brindan los resultados de la evaluación y análisis realizados a las cifras obtenidas durante el ejercicio 2020 y las proyecciones que como organización esperan obtener durante el año 2021 en cuanto a impuesto sobre la renta se refiere. El objetivo principal del proceso de análisis de sus estados financieros radica en determinar la viabilidad del régimen del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas que se adecue a su negocio, logrando evitar un desembolso por concepto de pagos de impuesto sobre la renta en exceso, de conformidad con lo tipificado en el decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.

A continuación, se describe el trabajo realizado.

1. Alcance

El trabajo radica en analizar los Regímenes del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con los resultados que se muestran en sus estados financieros correspondientes al período 2020 y las proyecciones que la empresa ha situado como objetivos para el

periodo 2021 los cuales fueron proporcionados por el equipo a su cargo. Es importante mencionar que no ha sido parte del estudio determinar la razonabilidad financiera de esta información proporcionada, ya que esto es total responsabilidad de la administración de la compañía.

El desarrollo del trabajo realizado fue con base al marco jurídico vigente, de conformidad con el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y el Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad.

2. Limitaciones

La responsabilidad se limitó a identificar y presentar los análisis para la consecución de los objetivos planteados; Se considera importante hacer la salvedad de que el trabajo fue realizado con base a las cifras obtenidas durante un periodo fiscal (2020) con un panorama atípico derivado de la pandemia mundial denominada Coronavirus, (COVID 19) y sobre las proyecciones esperadas para el año 2021. Por lo anterior se hace énfasis en que, el éxito de los resultados obtenidos y de la propuesta técnica fiscal realizada, consistirá en que no existan variaciones significativas en dichas cifras a mediano plazo y que al mismo tiempo tampoco surjan cambios en las leyes vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, la adopción y realización de actividades que sean consecuentes con la aplicación de las recomendaciones planteadas derivadas del presente estudio queda a discreción de la administración de la empresa.

3. Resultados

A continuación, se presentan los resultados obtenidos durante el proceso de análisis y evaluaciones realizadas a la información fiscal y financiera proporcionada. Los resultados obtenidos buscan cumplir con el objetivo principal de la investigación el cual es, determinar la viabilidad del régimen del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas que se adecue al negocio, lográndose evitar un desembolso por concepto de pagos de impuesto sobre la renta en exceso, de conformidad con lo tipificado en el decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.

Los resultados son producto de una variedad de procedimientos, evaluaciones y análisis realizados, los cuales brindaron en conclusión la mejor estrategia a aplicar por la empresa, mismos que se describen a continuación:

A) Análisis financiero y tributario de los estados financieros correspondientes al periodo fiscal 2020

Se procedió a realizar una revisión de la forma de determinación de la utilidad antes de impuesto con el objetivo de poder identificar alguna variable que pueda tener impacto en la determinación del impuesto sobre la renta.

Tabla 25

Resultados obtenidos antes de impuesto sobre la renta.

Descripción	31/03/2020	30/06/2020	30/09/2020	31/12/2020
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
INGRESOS				
Ingresos de operación Netos	1,368,750	2,190,000	4,818,001	11,563,202
Otros ingresos	<u>29,559</u>	<u>44,338</u>	<u>88,676</u>	<u>203,954</u>
Total, ingresos	1,398,309	2,234,338	4,906,677	11,767,156
COSTO Y GASTOS				
Costo de ventas	(1,004,412)	(1,556,839)	(3,269,362)	(7,192,596)
Gastos de Operación	(92,591)	(138,887)	(277,774)	(638,879)
Gastos financieros	(13,063)	(19,595)	(39,189)	(90,136)
Otros gastos	<u>(14,914)</u>	<u>(22,371)</u>	<u>(44,742)</u>	<u>(102,906)</u>
Total, costo y gastos	(1,124,980)	(1,737,691)	(3,631,066)	(8,024,517)
Utilidad antes de ISR	273,328	496,647	1,275,610	3,742,640

Nota: Datos obtenidos de los estados financieros de la empresa, año 2020.

La aparición del Coronavirus COVID-19 en China a partir del mes de diciembre de 2019, y su expansión global a un gran número de países, ha motivado que el brote viral haya sido calificado el 11 de marzo de 2020, como una pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud. De manera consistente con algunos países que han tomado medidas similares, Guatemala fue uno de los primeros en tomar medidas para evitar la propagación del virus en el país.

A raíz de estos acontecimientos y de las medidas establecidas tanto por el presidente de Guatemala como por el resto de los países en situaciones similares, los impactos económicos y las consecuencias para las operaciones de la entidad a mediano plazo se ven plenamente afectadas evidenciando un crecimiento por debajo de lo esperado, esto en gran medida tiene implicación fiscal en la determinación y pago del impuesto sobre la renta considerando que la empresa dio inicio a sus operación en el año 2019.

Tabla 26

Impuesto sobre la renta bajo el régimen sobre utilidades.

Descripción	31/03/2020	30/06/2020	30/09/2020	31/12/2020
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
Renta bruta	1,398,309	2,234,338	4,906,677	11,767,156
(-) Rentas exentas	(16,521)	(24,781)	(49,563)	(113,994)
(-) Costos y gastos acumulados	(1,124,980)	(1,737,691)	(3,631,066)	(8,024,517)
(+) Costos y gastos no deducibles	22,500	34,754	72,621	160,490
RENDA IMPONIBLE	279,307	506,619	1,298,669	3,789,136
Determinación del Impuesto				
ISR 25%	69,827	126,655	324,667	947,284
(-) ISR trimestre anterior	-	(69,827)	(126,655)	(324,667)
IMPUESTO PAGADO	69,827	56,828	198,012	622,617

Nota: Datos obtenidos de los estados financieros de la empresa, año 2020.

Se realizó la revisión correspondiente a la determinación del impuesto sobre la renta efectivamente pagado durante el periodo 2020. El impuesto determinado asciende a GTQ 947,284 lo que representa una carga tributaria del 25%. Es muy importante resaltar que la determinación ha sido superior a los pagos efectuados por la empresa, esto se debe a que durante el año se consideraron gastos que no cumplen con lo tipificado en el decreto 10-2012, LAT para ser considerados como deducibles del impuesto. El impuesto omitido al fisco asciende a GTQ 8,990.

La variación se atribuye a que la unidad de análisis en la preparación de su información consideró en su rubro de gastos operativos un registro por donaciones cuyo importe asciende a GTQ 17,979. Al solicitar la documentación soporte de esta donación se

determinó que no cumple con las premisas que tipifica el artículo 21, numeral 22 de la LAT para ser considerados como deducibles del impuesto, por tal razón dichos gastos debieron consignarse como no deducibles para la determinación y pago del ISR.

B) Impacto monetario que genera optar por cada uno de los regímenes del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas en el periodo 2020.

Fue confirmado que la empresa carece de una planificación tributaria, por ello es importante mencionar que no contar con una planificación de este tipo puede significar un desembolso económico innecesario por concepto de pago de impuesto sobre la renta. A continuación, se muestra el impuesto determinado con los resultados obtenidos en 2020 bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos (régimen no adoptado por la empresa).

Tabla 27

Determinación del impuesto sobre la renta bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos, año 2020.

Mes	Ingresos	(-) Rentas de capital	Renta Imponible	Tarifa impositiva 7%	Importe fijo 5%	Impuesto a pagar
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
01/2020	349,577	(4,130)	345,447	22,081	1,500	23,581
02/2020	419,493	(4,956)	414,536	26,918	1,500	28,418
03/2020	629,239	(7,434)	621,805	41,426	1,500	42,926
04/2020	209,007	(2,065)	206,942	12,386	1,500	13,886
05/2020	250,809	(2,478)	248,331	15,283	1,500	16,783
06/2020	376,213	(3,717)	372,496	23,975	1,500	25,475
07/2020	668,085	(6,195)	661,889	44,232	1,500	45,732
08/2020	801,702	(7,434)	794,267	53,499	1,500	54,999
09/2020	1,202,552	(11,152)	1,191,401	81,298	1,500	82,798
10/2020	1,715,120	(16,108)	1,699,012	116,831	1,500	118,331
11/2020	2,058,144	(19,329)	2,038,814	140,617	1,500	142,117
12/2020	3,087,216	(28,994)	3,058,222	211,976	1,500	213,476
TOTAL	11,767,156	(113,994)	11,653,162	790,521	18,000	808,521
CARGA TRIBUTARIA						22%

Nota: Datos obtenidos de los estados financieros de la empresa, año 2020.

La proyección del impuesto sobre la renta determinado de acuerdo con el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas para el periodo 2020 asciende a GTQ 808,521 lo que representa una carga tributaria del 22%. Con lo anterior se procedió a realizar un cuadro comparativo que muestre el impacto monetario durante el año 2020 por impuesto sobre la renta.

Tabla 28

Comparativo de los regímenes de impuesto sobre la renta año 2020.

Trimestre	Régimen sobre utilidades	Régimen opcional simplificado	Variación
Trimestre 1	69,827	94,925	(25,098)
Trimestre 2	56,828	56,144	684
Trimestre 3	198,012	183,529	14,483
Trimestre 4	622,617	473,923	148,694
TOTAL, A PAGAR	947,284	808,521	138,763
Carga Tributaria conforme al resultado antes ISR	25%	22%	

Nota: Datos obtenidos de los estados financieros de la empresa, año 2020.

La finalidad de determinar el importe económico que genera cada régimen del impuesto sobre la renta fue, presentar el monto que la empresa ha realizado como pago en exceso al encontrarse afiliada al régimen sobre utilidades de actividades lucrativas. Dicho pago en exceso asciende a la cantidad de GTQ 138,763 lo que genera 14% de impuesto que pudiesen haber ahorrado al estar afiliados al régimen opcional simplificado sobre ingresos de las actividades lucrativas.

C) Estimación del gasto tributario que genera cada régimen del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas con base a los presupuestos y proyecciones de ingresos, costos y gastos para el periodo 2021

La empresa tiene dentro de sus objetivos más significativos tener un crecimiento económico progresivo. Para lograr este objetivo, la administración se ha planteado metas muy ambiciosas que permitan posicionar a la empresa y mitigar los impactos negativos que dejó la pandemia de carácter mundial denominada COVID 19. Con lo

anterior, se procedió a revisar las proyecciones de ingresos, costos y gastos de la empresa como sigue:

Tabla 29

Proyección de ingresos, costos y gastos.

Descripción	31/03/2021	30/06/2021	30/09/2021	31/12/2021
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
INGRESOS				
Ingresos de operación – Netos	9,581,252	15,330,003	33,726,006	80,942,415
Otros ingresos	<u>206,910</u>	<u>310,365</u>	<u>620,730</u>	<u>1,427,678</u>
Total, ingresos	9,788,162	15,640,368	34,346,736	82,370,094
COSTO Y GASTOS				
Costo de ventas	(8,035,298)	(12,052,947)	(24,105,894)	(48,211,787)
Gastos de Operación	(810,173)	(1,215,259)	(2,430,519)	(5,590,193)
Gastos financieros	(91,442)	(137,163)	(274,325)	(630,949)
Otros gastos	<u>(104,397)</u>	<u>(156,596)</u>	<u>(313,192)</u>	<u>(720,341)</u>
Total, costo y gastos	(9,041,310)	(13,561,965)	(27,123,930)	(55,153,270)
Utilidad antes de ISR	746,852	2,078,403	7,222,806	27,216,823

Nota: Datos obtenidos de las proyecciones presentadas por la empresa, año 2021.

La empresa espera obtener al cierre del año 2021, una utilidad que representa un 34% del total de ingresos generados durante ese periodo. Para ello, se trabajará en estrategias que permitan aumentar los ingresos y al mismo tiempo realizar ajustes a los costos de ventas y gastos operativos de modo que permitan progresivamente ir determinando ahorros para la compañía.

Tabla 30

Análisis de costos de la empresa al cierre de cada trimestre.

Descripción	03/2021		06/2021		09/2021		12/2021	
	GTQ	%	GTQ	%	GTQ	%	GTQ	%
Ingresos	9,788,162	100%	15,640,368	100%	34,346,736	100%	82,370,094	100%
Costo de ventas								
Sueldos y salarios	905,206	9.2%	1,812,954	11.1%	2,697,907	8.4%	3,855,238	5.2%
Costo de	6,560,856	67.1%	9,141,283	58.4%	19,682,567	57.3%	40,905,711	49.6%

mercaderías				
Costos COVID 19	3,821 0.0%	4,586 0.0%	9,173 0.0%	18,345 0.0%
Atención al personal	5,480 0.1%	8,220 0.1%	16,440 0.0%	32,881 0.0%
Arrendamientos	70,915 0.7%	152,373 1.0%	232,745 0.1%	465,490 0.1%
Otros costos	330,453 3.4%	695,679 4.4%	991,359 2.9%	1,982,717 2.4%
Mantenimiento	81,239 0.8%	121,859 0.8%	243,718 0.7%	487,436 0.6%
Prima seguros	22,123 0.2%	33,184 0.2%	66,368 0.2%	132,737 0.2%
Depreciación	55,205 0.6%	82,808 0.5%	165,616 0.5%	331,232 0.4%
TOTAL	8,035,298	12,052,947	24,105,893	48,211,787

Nota: Datos obtenidos de las proyecciones presentadas por la empresa, año 2021.

La tabla anterior presenta a un mayor nivel de detalle el análisis de los costos que la empresa espera obtener durante el año 2021. A medida que los ingresos ven incrementos a lo largo del trimestre los costos de igual manera presentan un crecimiento importante. Es relevante mencionar que durante el periodo analizado se espera tener un aumento por GTQ 18,345 por concepto de costos COVID 19, es importante que en la preparación de esta información las empresas presten completa atención a este rubro ya que se ha visto completamente necesario para poder realizar operaciones en el país.

En el análisis se pudo observar que en el rubro de arrendamientos hay costos que no cumplen con lo tipificado en el artículo 21 de la LAT, ya que dichos arrendamientos no presentan ningún beneficio para la empresa, el costo determinado ascienda a GTQ 45,000 durante el periodo. Asimismo, se determinó se tiene estimado pagar sueldos y salarios a personas que no se encuentran dentro de la nómina de la empresa por GTQ 185,500, esto puede representar ajustes por parte de la administración tributaria que signifiquen sanciones económicas.

Adicional a lo ya mencionado, es importante considerar que los costos de mercadería vendida presentan una importante disminución a medida que pasa los meses. Al inicio de año, dichos costos representan un 67% respecto de los ingresos esperados y al cierre del año finaliza con un costo de GTQ 40,905,711 lo que representa un 49% del total de ingresos. Esto se debe a que la empresa tiene estimado realizar compras

masivas de inventario de mercadería obteniendo beneficios económicos en el costo final lo que notoriamente aumenta sus utilidades al cierre del periodo.

Seguidamente se presenta un análisis de los gastos de operación de la empresa:

Tabla 31

Análisis de los gastos de operación de la empresa al cierre de cada trimestre.

Descripción	03/2021		06/2021		09/2021		12/2021	
	GTQ	%	GTQ	%	GTQ	%	GTQ	%
Ingresos	9,788,162	100%	15,640,368	100%	34,346,736	100%	82,370,094	100%
Gastos operación								
Donaciones	19,883	0.2%	29,824	0.2%	59,649	0.2%	137,192	0.2%
Investigación mercados	43,820	0.4%	65,729	0.4%	131,459	0.4%	302,356	0.4%
Publicidad	397,220	4.1%	595,830	3.8%	1,191,660	3.5%	2,740,817	3.3%
Sueldos y salarios	86,830	0.9%	130,244	0.8%	260,489	0.8%	599,124	0.7%
Arrendamientos	28,362	0.3%	42,544	0.3%	85,087	0.2%	195,701	0.2%
Depreciación	3,489	0.0%	5,234	0.0%	10,468	0.0%	24,075	0.0%
Gastos operación	71,486	0.7%	107,230	0.7%	214,459	0.6%	493,256	0.6%
Atención empleados	4,141	0.0%	6,211	0.0%	12,422	0.0%	28,569	0.0%
Atención clientes	17,164	0.2%	25,746	0.2%	51,492	0.1%	118,431	0.1%
Mantenimientos	46,924	0.5%	70,386	0.5%	140,772	0.4%	323,776	0.4%
Servicios	2,825	0.0%	4,237	0.0%	8,474	0.0%	19,489	0.0%
Gastos corporativos	88,030	0.9%	132,045	0.8%	264,089	0.8%	607,406	0.7%
TOTAL	810,173		1,215,259		2,430,519		5,590,193	

Nota: Datos obtenidos de las proyecciones presentadas por la empresa, año 2021.

La tabla anterior presenta a un mayor nivel de detalle el análisis de los gastos de operación que la empresa espera obtener durante el año 2021. Durante el análisis de los gastos, se pudo constatar que en el rubro de donaciones se tiene destinado un monto por GTQ 137,192, de dicho monto hay un 40% del cual no se tiene ningún documento soporte.

Adicionalmente, se espera implementar campañas publicitarias en las cuales hay un monto de GTQ 240,300 que no corresponden a publicidad relacionada con las

operaciones de la unidad de análisis, por ello es importante realizar una revisión de dichos gastos para evitar ajustes por parte de la administración tributaria.

Tabla 32

Determinación del ISR bajo el régimen sobre utilidades, cierres contables parciales.

Descripción	31/03/2021	30/06/2021	30/09/2021	31/12/2021
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
Renta bruta	9,788,162	15,640,368	34,346,736	82,370,094
(-) Rentas exentas	(115,646)	(173,470)	(346,939)	(797,960)
(-) Costos y gastos acumulados	(9,041,310)	(13,561,965)	(27,123,930)	(55,153,270)
(+) Costos y gastos no deducibles	180,826	271,239	542,479	1,103,065
RENDA IMPONIBLE	279,307	506,619	1,298,669	3,789,136
Determinación del Impuesto				
ISR 25%	203,008	544,043	1,854,586	6,880,482
(-) ISR trimestre anterior	-	(203,008)	(544,043)	(1,854,586)
IMPUESTO PAGADO	203,008	341,035	1,310,543	5,025,896
Carga Tributaria	27%	26%	26%	25%

Nota: Datos obtenidos de las proyecciones presentadas por la empresa, año 2021.

La información condensada en la tabla anterior muestra, que, a medida que las utilidades se proyectan en un crecimiento trimestral, los pagos por concepto de impuesto sobre la renta de igual forma ven un aumento. Si la empresa decide continuar bajo el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas para el periodo 2021, esto bajo el método de cierres contables parciales, debe considerar en sus flujos de efectivo un gasto por impuesto que asciende al monto de GTQ 6,880,482. Este gasto por impuesto sobre la renta representa para la empresa una carga tributaria del 25% sobre las utilidades que se espera obtener.

Continuando con el análisis, se presenta el método de renta imponible estimada:

Tabla 33

Determinación del ISR bajo el régimen sobre utilidades, renta imponible estimada.

Descripción	31/03/2021	30/06/2021	30/09/2021	31/12/2021
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
Renta bruta acumulada	9,788,162	15,640,368	34,346,736	82,370,094
Renta bruta del trimestre	9,788,162	5,852,206	18,706,368	48,023,358
(-) Rentas exentas del trimestre	(115,646)	(57,823)	(173,470)	(451,021)
(-) Sujetas retención definitiva	-	-	-	-
RENTA IMPONIBLE	9,672,515	5,794,383	18,532,899	27,521,929
Renta imponible estimada 8%	773,801	463,551	1,482,632	-
ISR DETERMINADO 25%	193,450	115,888	370,658	6,880,482
(-) ISR pagos a cuenta	-	-	-	679,996
IMPUESTO A PAGAR	193,450	115,888	370,658	6,200,486
Carga Tributaria	26%	6%	5%	25%

Nota: Datos obtenidos de las proyecciones presentadas por la empresa, año 2021.

La información presentada en la tabla anterior muestra los pagos trimestrales de impuesto sobre la renta bajo el régimen sobre las utilidades en el método de renta estimada. Bajo este método la empresa durante los primeros trimestres realiza un pago trimestral bastante bajo, teniendo un 6% y 5% como carga tributaria. Sin embargo, al final del periodo con la liquidación anual, la empresa debería erogar un pago por concepto de impuesto sobre la renta por GTQ 6,200,486 lo que en gran medida generaría un flujo de caja no apto para la operación de la empresa.

Es importante considerar que, si la empresa decide realizar un cambio de método y migrar a la determinación del impuesto para la renta imponible estimada, se debe dar aviso a la administración tributaria durante el mes de diciembre, esto para que los cambios sean aplicables al periodo inmediato siguiente.

Seguidamente se presenta el cálculo de impuesto de solidaridad que sería aplicable a pagar durante el año 2021.

Tabla 34

Determinación del impuesto de solidaridad.

Descripción		Monto
a)	Monto total de activo	Periodo 2020 GTQ
	Activo corriente	17,971,249
	Activo no corriente	5,328,509
	Total, activo neto	23,299,757
b)	Monto ingresos brutos	Periodo 2020 GTQ
	Ingresos de operación	11,563,202
	Otros ingresos	203,954
	Total, ingresos brutos	11,767,156
Cálculo de ISO		
		a) Activo Neto
		GTQ
	Base de cálculo	23,299,757
	Tipo impositiva	1%
	Impuesto de solidaridad (anual)	232,998
		b) Ingresos brutos
		GTQ
	Base aplicable	11,767,156
	ISO sobre activos netos	232,998
	Impuesto de solidaridad (pagos trimestrales)	58,249

Nota: Datos obtenidos de las proyecciones presentadas por la empresa, año 2021.

Continuando con las proyecciones de impuesto sobre la renta, se presenta la determinación del impuesto bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

Tabla 35

Determinación del ISR bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos.

Mes	Ingresos	(-) Rentas de capital	Renta Imponible	Tarifa impositiva 7%	Importe fijo 5%	Impuesto a pagar
	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ	GTQ
01/2021	2,447,040	(28,912)	2,418,129	167,169	1,500	168,669

02/2021	2,936,449	(34,694)	2,901,755	201,023	1,500	202,523
03/2021	4,404,673	(52,041)	4,352,632	302,584	1,500	304,084
04/2021	1,463,052	(14,456)	1,448,596	99,302	1,500	100,802
05/2021	1,755,662	(17,347)	1,738,315	119,582	1,500	121,082
06/2021	2,633,493	(26,020)	2,607,472	180,423	1,500	181,923
07/2021	4,676,592	(43,367)	4,633,225	322,226	1,500	323,726
08/2021	5,611,911	(52,041)	5,559,870	387,091	1,500	388,591
09/2021	8,417,866	(78,061)	8,339,804	581,686	1,500	583,186
10/2021	12,005,839	(112,755)	11,893,084	830,416	1,500	831,916
11/2021	14,407,007	(135,306)	14,271,701	996,919	1,500	998,419
12/2021	21,610,511	(202,959)	21,407,552	1,496,429	1,500	1,497,929
TOTAL	82,370,094	(797,960)	81,572,134	5,684,849	18,000	5,702,849
CARGA TRIBUTARIA						21%

Nota: Datos obtenidos de las proyecciones presentadas por la empresa, año 2021.

La tabla anterior muestra la proyección del impacto en los flujos de caja que generaría el pago de impuesto sobre la renta bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Al cierre del año 2021 y tomando en consideración un cumplimiento del 100% de los objetivos propuestos por parte de la administración de la empresa, el impuesto a pagar sería de GTQ 5,702,849 lo que representa una carga tributaria del 21%.

Tabla 36

Comparativo de proyección de impuesto sobre la renta año 2021.

Trimestre	Régimen sobre utilidades, cierres parciales	Régimen sobre utilidades renta estimada 8%	Régimen opcional simplificado sobre ingresos
Trim.1	203,008	193,450	675,276
Trim.2	341,035	115,888	403,807
Trim.3	1,310,543	370,658	1,295,503
Trim.4	5,025,896	6,200,486	3,328,264
TOTAL, ISR ANUAL	6,880,482	6,880,482	5,702,849
Trim.1 ISO	58,249	58,249	-
Trim.2 ISO	58,249	58,249	-
Trim.3 ISO	58,249	58,249	-
Trim.4 ISO	58,249	58,249	-
TOTAL, ISO ANUAL	232,998	232,998	-

IMPUESTOS A PAGAR	7,113,480	7,113,480	5,702,849
Carga Tributaria	26%	26%	21%

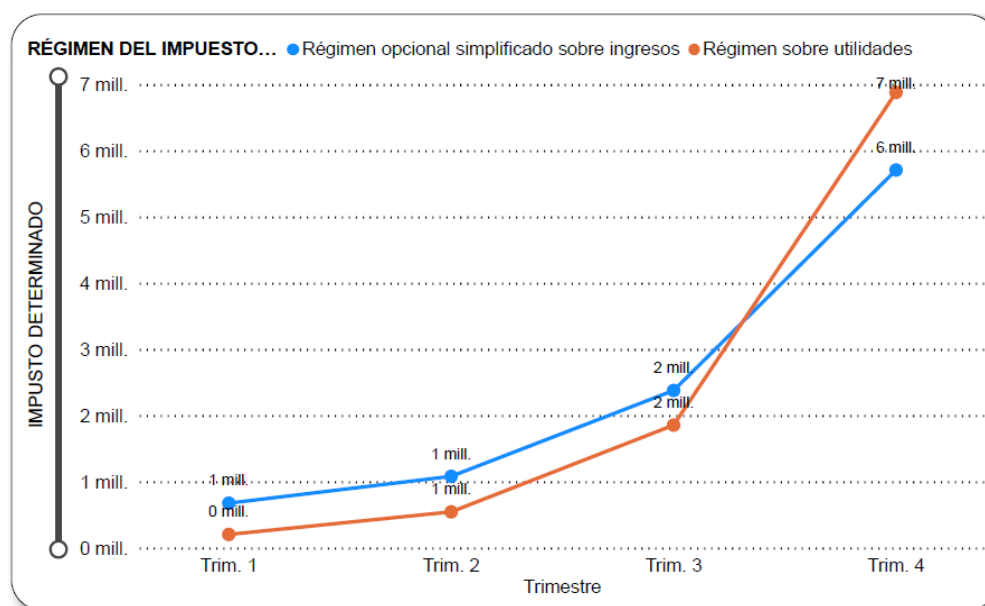
Nota: Datos obtenidos de las proyecciones presentadas por la empresa, año 2021.

Primeramente, podemos observar que, el régimen sobre las utilidades bajo el método de la renta imponible estimada en 8% presenta un impacto al cierre del año 2021, en la liquidación anual de este impuesto la empresa debe erogar un pago por GTQ 6,200,486, este importe sería material en los flujos de caja de la empresa, ya que al permanecer bajo el régimen sobre las utilidades en el método de cierres parciales se debe de pagar un impuesto por GTQ 5,025,896 para la liquidación anual, lo que materialmente es GTQ 1,174,590 menos.

En cualquiera de los dos métodos del régimen sobre las utilidades, la empresa unidad de análisis debe sumar a sus gastos por impuesto sobre la renta un monto anual de impuesto de solidaridad por GTQ 232,998 que para el régimen opcional simplificado no es aplicable.

Gráfica 3

Impacto económico de los regímenes de impuesto sobre la renta.



Nota: Datos obtenidos de las proyecciones presentadas por la empresa, año 2021.

La gráfica anterior deja en evidencia que, para evaluar la materialidad económica de cada régimen del impuesto sobre la renta, es necesario que se evalúen todas las variables. Con el análisis pudimos constatar que al cierre del periodo se proyecta un pago por impuesto con mejor ahorro en el régimen opcional simplificado sobre ingresos.

La empresa al cierre del año 2020 se encuentra bajo un régimen de impuesto sobre la renta bajo las utilidades de actividades lucrativas, durante este año representó un gasto en exceso en sus flujos de caja significativo. Sin embargo, al analizar las proyecciones de los resultados que se esperan obtener durante el año 2021, la empresa obtendría un mejor aprovechamiento de impuesto sobre la renta, bajo el régimen opcional simplificado de actividades lucrativas, ya que con lo proyectado se tendría un ahorro de GTQ 1,410,631 versus el régimen que actualmente posee la empresa.

D) Aspectos a considerar al optar por cada uno de los regímenes de impuesto sobre la renta.

Es importante mencionar que, se recomienda realizar un cambio de régimen del impuesto sobre la renta, sin embargo, es decisión de la administración tomar esta recomendación. Por tanto, se detallan a continuación aspectos a considerar en la adopción de cualquiera de los dos regímenes del impuesto sobre la renta evaluados.

Tabla 37

Consideraciones generales del régimen sobre las utilidades.

Descripción	Concepto
Renta imponible	Deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con el Decreto 10-2021, LAT.
Costos y gastos deducibles	Se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas, Art. 21 LAT. Para el año 2021, la empresa presenta una disminución en sus costos de ventas de mercadería, ya que pretende realizar negociaciones que disminuyan sus adquisiciones.

Tipo impositivo	Los contribuyentes inscritos a este régimen aplican a la base imponible determinada el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%). La empresa puede acoger cualquier de los dos métodos ya sea cierres contables parciales o renta imponible estimada 8%.
Periodo de liquidación	El período de liquidación definitiva anual en este régimen principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
Pagos de impuesto	Los pagos para este régimen deben realizarse de forma trimestral. Si la empresa decide permanecer en el régimen sobre las utilidades, se recomienda permanecer determinando su renta imponible bajo el método de cierres contables parciales, ya que bajo este método se obtiene un mejor aprovechamiento de los flujos de caja.
Emisión de facturas	Las facturas de los contribuyentes inscritos a este régimen deben consignar la leyenda "Sujeto a pagos trimestrales".
Elaboración de inventarios	Los contribuyentes inscritos a este régimen deben elaborar inventarios de forma semestral.
Impuesto de solidaridad	Si la unidad de análisis decide permanecer bajo el régimen de ISR sobre las utilidades, debe considerar un gasto por impuesto de solidaridad, dicho impuesto puede ser acreditado al ISR durante el periodo 2022.

Nota: Datos obtenidos del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, año 2021.

Tabla 38

Consideraciones generales del régimen opcional simplificado sobre ingresos.

Descripción	Concepto
Renta imponible	Deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas de conformidad con el Decreto 10-2021, LAT.
Costos y gastos deducibles	Bajo este régimen no se consideran costos ni gastos deducibles de impuesto.
Tipo impositivo	De Q.0.01 a Q.30,000.00, el 5% y Q.30,000.01 en adelante un importe fijo de Q.1,500 y un 7% sobre el excedente de Q.30,000.00
Periodo de liquidación	En este régimen, el período de liquidación es mensual.
Pagos de impuesto	Los pagos para este régimen deben realizarse de forma mensual.

Emisión de facturas	Las facturas de los contribuyentes inscritos a este régimen deben consignar la leyenda "Sujeto a retención definitiva", o solicitar a SAT pago directo en cajas fiscales.
Elaboración de inventarios	No es aplicable a este régimen.
Impuesto de solidaridad	Al estar adscrito al régimen opcional simplificado sobre ingresos, no es aplicable el impuesto de solidaridad.

Nota: Datos obtenidos del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, año 2021.

4. Recomendación de la propuesta técnica fiscal

Con la finalidad de cumplir con el objetivo que busca la empresa, mismo que se concentra en determinar la viabilidad del régimen de impuesto sobre la renta que evite desembolsos innecesarios de efectivo por concepto de pagos en exceso, para el periodo 2021 se recomienda lo siguiente:

- a) Realizar una evaluación fiscal de todos los costos y gastos futuros sobre los cuales se tenga alcance, puesto que, durante la revisión de la información proporcionada por la compañía, se determinó costos y gastos a ejecutar durante el periodo 2021 que no cumple con los requisitos que contempla el Decreto 10-2012 para que sea considerado como gasto deducible del impuesto sobre la renta.

- b) Evaluar detenidamente cada uno de los objetivos propuestos en su proyección de ingresos, costos y gastos futuros. Durante el análisis de las cifras previstas para el año 2021, se determinó que la empresa espera tener un crecimiento significativo en sus ingresos y al mismo tiempo crear estrategias que le permitan tener un ahorro en sus costos y gastos de operación.

Al realizar las proyecciones de impuesto sobre la renta y considerando todas las variables expuestas, se concluyó que seguir bajo el régimen de impuesto sobre las utilidades de actividades lucrativas para el periodo 2021, significa erogar un gasto de impuesto sobre la renta en exceso por GTQ 1,177,633 y un impuesto de solidaridad por GTQ 232,998, por lo anteriormente expuesto se recomienda que, para el periodo 2021,

el régimen de impuesto sobre la renta idóneo para la gestión del impuesto sobre la renta es el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

c) El mercado de los electrodomésticos es tremendamente variable, por lo cual se recomienda realizar la revisión del régimen de impuesto sobre la renta de forma anual, con los resultados obtenidos y con los resultados que la empresa espera obtener para el año siguiente.

Sin otro particular que atender, se concluye la presentación de los resultados y las recomendaciones indicadas.

Atentamente,

Lic. Kevin Roaldo Pérez Ramírez

Contador Público y Auditor

CONCLUSIONES

1. Se determinó que la unidad de análisis carece de una planificación tributaria que le permita determinar la viabilidad del régimen del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas que se adecue a la naturaleza de la empresa, con lo anterior se concluye que la ausencia de esta herramienta ha permitido que se realicen desembolsos innecesarios por concepto de pago de impuesto sobre la renta por no aprovechar las opciones fiscales que otorgan los distintos regímenes de este impuesto de acuerdo con lo tipificado en el Decreto 10-2012, LAT.
2. Se realizó un análisis financiero y tributario de los estados financieros correspondientes al periodo fiscal 2020, se determinó que la empresa se encuentra adscrita al régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas y que los cálculos de impuesto se presentan de forma razonable, sin embargo al realizar la comprobación respectiva, se evidenció que el impuesto determinado en la investigación presenta un aumento en GTQ 8,990 versus lo efectivamente pagado, esto corresponde a gastos por GTQ 17,979 en el rubro de donaciones que no cumplen con lo establecido en la LAT para ser deducibles, con lo anterior se concluye que se cumple con la obligación formal de presentar el pago del ISR, pero no se realiza una adecuada determinación del impuesto de conformidad con el Decreto 10-2012, LAT.
3. Se determinó el impacto monetario que genera cada uno de los regímenes del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas de conformidad con lo tipificado en el Decreto 10-2012 y sus reformas, Ley de Actualización Tributaria para el periodo 2020, a través de la elaboración de una proyección de determinación de impuesto bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas el cual ascendió a GTQ 808,521 versus lo efectivamente pagado bajo el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas por GTQ 947,284. Se confirmó que la empresa realizó un pago en exceso de GTQ 138,763 bajo el régimen al cual se encuentra adscrita.

4. Se estimó el gasto tributario que genera cada régimen del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas tipificados en el Decreto 10-2012, LAT, realizando un análisis fiscal de las proyecciones de ingresos, costos y gastos para el periodo 2021, se determinó que el impuesto a pagar bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos asciende a GTQ 5,702,849 versus GTQ 6,880,482 determinados bajo el régimen sobre las utilidades y un impuesto de solidaridad por GTQ 232,998. Con lo anterior se concluye que el régimen al que se encuentra afiliada la empresa no es el más apto para el giro de negocio, ya que para el año 2021 representa un gasto mayor por GTQ 1,410,631 de ISR e ISO.

5. Se elaboró una propuesta técnica fiscal que permite la selección del régimen del impuesto sobre la renta idóneo para las operaciones de la empresa, se analizó cada uno de los distintos escenarios que contempla el Decreto 10-2012, Ley de Actualización para el período fiscal terminado (2020) y las proyecciones de ingresos, costos y gastos que la empresa espera obtener durante el año 2021, tomando en cuenta todos los resultados obtenidos, se determinó que, el régimen que permitirá tener un ahorro en los gastos por concepto de pago de este impuesto es el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

RECOMENDACIONES

1. La planificación tributaria es una herramienta perfectamente lícita que permite evaluar anticipadamente la mejor opción para pagar los impuestos que causa en su actividad mercantil. Para tener un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias a las cuales se encuentra sujeta la empresa, se recomienda la utilización de esta herramienta de modo que permita evaluar todos los aspectos necesarios para tomar decisiones con respecto a la determinación, cálculo y pago del impuesto sobre la renta.
2. Se recomienda realizar una evaluación fiscal de todos los costos y gastos futuros sobre los cuales se tenga alcance, puesto que, durante la revisión de la información proporcionada por la compañía, se determinó tanto para el periodo 2020 como para el periodo 2021 que existe una serie de costos y gastos que no cumplen con los requisitos que contempla el artículo 21 del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria para que sean considerados como gastos deducibles del impuesto sobre la renta.
3. El mercado de los electrodomésticos es tremendamente cambiante, por lo cual se recomienda que con los resultados obtenidos al cierre de cada periodo y con las proyecciones que la empresa espera obtener para el año siguiente, se realice la revisión del régimen de impuesto sobre la renta de forma anual, esto evitará que se hagan desembolsos innecesarios por concepto de pago de impuesto sobre la renta.
4. Se recomienda a la unidad de análisis hacer uso de la propuesta técnica fiscal presentada y determinar si de acuerdo con sus objetivos propuestos es conveniente realizar el cambio de régimen del impuesto sobre la renta de acuerdo con lo tipificado en el artículo 51 del Decreto 10-2012, LAT, y con ello migrar sus pagos por concepto de este impuesto al régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.
5. Finalmente se recomienda que, es de vital importancia estudiar todas las variables posibles para determinar el mejor régimen de ISR que se adecue a una

empresa, ya que como se pudo observar en la presente investigación, el hecho de tener costos y gastos deducibles no precisa que optar por un régimen sobre utilidades sea la mejor elección, esto debido a que, si se espera obtener utilidades antes de impuesto altas, es mucho más factible tributar sobre ingresos un 7% que sobre utilidades un 25%.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado, S. J., & López, C. (2014). *Derecho tributario y legislación fiscal*. Guatemala: Serviprensa.
- Calvo, R. (2012). *Hay un Principio de Justicia Tributaria*. Pamplona, España: Editorial Aranzadi, SA.
- Centro de Investigaciones Económicas Nacionales [CIEN]. (2011). *Sistema Tributario Guatemalteco*. Guatemala.
- Chiavenato, I. (1999). *Introducción a la Teoría General de la Administración*. México: Mc Graw Hill Interamericana.
- Comisión Técnica del Pacto Fiscal. (2010). *Pacto Fiscal para un Futuro con Paz y Desarrollo*. Guatemala.
- Constitución Política de la República de Guatemala. (31 de mayo de 1985). Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala, Guatemala.
- Contreras, M. A. (Enero de 2016). La importancia de la planificación fiscal empresarial en Guatemala. Guatemala: Universidad Rafale Landivar.
- Coronado, N. R. (2000). *Planificación Tributaria*. Santiago de Chile: Magril Limitada.
- Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria. (5 de marzo de 2012). Diario de Centro America . Guatemala, Guatemala.
- Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad. (21 de noviembre de 2008). Diario de Centro America . Guatemala, Guatemala.
- Decreto 6-91 Código Tributario. (1991). Gobierno de Guatemala.
- Deloitte. (2015). *Guía del Inversionista*. Guatemala.
- Galarraga, A. (2012). *Fundamentos de la Planificación Tributaria*. Venezuela, Caracas: Editorial HP.
- García Escobar, J. (2009). *Elusión, Planificación y Evasión Tributaria* (Tercera Edición ed.). Santiago, Chile: Legal Publishing.
- García, H. (1992). *Temas de Derecho Tributario*. Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo-Perrot.
- González, M. A. (2017). Análisis tributario del impuesto sobre la renta y su relación con la recaudación tributaria, en las rentas de las actividades lucrativas, en

Guatemala, periodo 2011-2015. Guatemala, Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales [ICEFI]. (2007). *Historia de la Tributación en Guatemala*. Guatemala.

Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. (2003). *Conferencias Sobre Planificación Gerencial de los Impuestos*. Guatemala.

Jarach, D. (1996). *Finanzas públicas y derecho tributario*. 3ª. ed. Argentina : Abeledo-Perrot.

López, L. K. (2017). La planificación tributaria como herramienta financiera para la toma de decisiones en el sector inmobiliario. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.

López, O (2009). Manual Estilo APA. 6a. Ed. Págs. 22

Macz, R. P. (2015). Análisis de los regímenes del impuesto sobre la renta sobre actividades lucrativas, como una estrategia fiscal para empresas comerciales, en el casco urbano del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Ministerio de Finanzas Públicas [MINFIN]. (2013). *Análisis de Coyuntura Sobre la Actualización Tributaria*. Guatemala.

Rivas Corado, N. (2000). *Planificación Tributaria*. Santiago, Chile: Mangril Limitada.

S/A. (2019). *Reporte anual de sostenibilidad*. Guatemala.

Sabino, C. (1991). *Diccionario de economía y finanzas*. Venezuela: Panapo.

Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación* . México DF: McGraw-Hill Interamericana.

Sánchez, J. M. (Junio de 2014). La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador . Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Terry, G. (1986). *Principios de administración*. México: Continental S.A. de C.V.

Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Postgrado. (2018). Instructivo para Elaborar El Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Postgrado

Valásquez, R. E. (Junio de 2014). Análisis Jurídico del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala: Universidad Mariano Galvez de Guatemala.

Villegas, H. (1997). *Curso de Finanzas: Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires, Argentina: Depalma.

E-GRAFÍA

Arriola, A. (04 de marzo de 2013). *Diccionario juridico* . Obtenido de: <http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=414>

Deloitte. (11 de enero de 2015). *Deloitte*. Obtenido de: <https://www2.deloitte.com/gt/es/pages/tax/articles/guia-inversionista.html>

Fiscales, I. C. (13 de diciembre de 2007). *Icefi*. Obtenido de: <http://www.icefi.org/historia-de-la-tributaci%C3%B3n-en-guatemala->

Pérez Porto, J., & Merino, M. (18 de septiembre de 2012). *Definición*. Obtenido de: <https://definicion.de/metodo-cientifico/>

Públicas, M. d. (23 de febrero de 2012). *Minfin*. Obtenido de: http://www.minfin.gob.gt/images/archivos/estadisticas/estudios_fiscales/RegimenAsalariados.pdf

Riquelme, M. (18 de julio de 2017). *Web y Empresas* . Obtenido de: <https://www.webyempresas.com/que-es-una-empresa-comercial/>

SAT, P. (18 de febrero de 2015). *Portal SAT*. Obtenido de: <https://portal.sat.gob.gt/portal/preguntas-frecuentes/principales-impuestos-guatemala/>

Zorrilla, S. J. (23 de 06 de 2014). *Blog El Análista Económico-Financiero*. Obtenido de: <https://elanalistaeconomicofinanciero.blogspot.com/2014/06/historia-del-impuesto-sobre-la-renta.html>

ANEXOS

Anexo 1

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



ENTREVISTA ESTRUCTURADA

La siguiente entrevista se ha estructurado con el fin de recabar información que sustente el tema del informe final de trabajo profesional denominado: *“Análisis de los regímenes del impuesto sobre las rentas de actividades lucrativas establecidos en el decreto 10-2012 ley de actualización tributaria, para una planificación tributaria de una nueva empresa perteneciente a una corporación dedicada a la compra, venta y distribución de electrodomésticos”*. La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

OBJETIVO: Determinar de acuerdo con la elaboración de una planificación tributaria la viabilidad del régimen del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas que se adecue a la empresa, evitando desembolsos innecesarios por concepto de pagos de impuesto sobre la renta en exceso, de conformidad con lo tipificado en el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: xxxxxxx

GIRO DE LA EMPRESA: Compra, venta y distribución de electrodomésticos

INFORMANTE CLAVE: _____

1. ¿Podría realizar una descripción de cuales fueron los orígenes de la creación de la empresa?

2. **¿Cuáles son las afiliaciones fiscales a las cuales se encuentra sujeta la empresa objeto de estudio?**

3. **¿Podría explicar de forma breve, cual es el modelo que utiliza la empresa para la determinación y pago del impuesto sobre la renta sobre las utilidades de actividades lucrativas?**

4. **¿Tiene conocimiento de la existencia de una planificación tributaria aplicada en la empresa?**

5. **¿Podría explicarme cuál es su participación en el proceso de planificación de ingresos, costos y gastos futuros?**

Anexo 2

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



GUIA DE OBSERVACIÓN
ESTRUCTURADA

La siguiente guía de observación estructurada fue elaborada con la finalidad de recabar información que sustente el tema del informe final de trabajo profesional denominado: *“Análisis de los regímenes del impuesto sobre las rentas de actividades lucrativas establecidos en el decreto 10-2012 ley de actualización tributaria, para una planificación tributaria de una nueva empresa perteneciente a una corporación dedicada a la compra, venta y distribución de electrodomésticos”*. La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

OBJETIVO: Determinar de acuerdo con la elaboración de una planificación tributaria la viabilidad del régimen del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas que se adecue a la empresa, evitando desembolsos innecesarios por concepto de pagos de impuesto sobre la renta en exceso, de conformidad con lo tipificado en el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA: xxxxxxx
 GIRO DE LA EMPRESA: Compra, venta y distribución de electrodomésticos
 INFORMANTE CLAVE: _____

No.	Documentación presentada	SI	NO	Observación
1	Registro tributario unificado.			

2	Original y fotocopia del acta de constitución de la empresa.			
3	Original y fotocopia del nombramiento de representante legal.			
4	Estados financieros por el periodo finalizado 2020 y proyecciones para el año 2021.			
5	Proyección de ingresos costos y gastos			
6	Libros de compras y ventas año 2020			
7	Diario mayor general año 2020.			
8	Declaraciones de impuesto sobre la renta presentadas.			
9	Libros de inventario al cierre del año 2020.			
10	Integración certificada de los ingresos costos y gastos determinados al cierre del ejercicio 2020.			

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Procedimiento general de cálculo del impuesto sobre la renta	20
Tabla 2 Tipos impositivos y determinación del impuesto sobre la renta régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas	21
Tabla 3 Actores principales del trabajo de campo empresa unidad de análisis	29
Tabla 4 Pregunta 2, ¿Cuáles son las afiliaciones fiscales a las cuales se encuentra sujeta la empresa objeto de estudio?	34
Tabla 5 Pregunta 3, ¿Podría explicar de forma breve, cual es el modelo que utiliza la empresa para la determinación y pago del impuesto sobre la renta sobre las utilidades de actividades lucrativas?.....	34
Tabla 6 Determinación de la utilidad de la empresa antes de impuesto sobre la renta.	35
Tabla 7 Determinación del impuesto sobre la renta para el año 2020	37
Tabla 8 Verificación del impuesto sobre la renta efectivamente pagado.....	38
Tabla 9 Determinación del impuesto sobre la renta para el año 2020, bajo el régimen sobre ingresos de actividades lucrativas	40
Tabla 10 Flujo de caja generado bajo el regimen de impuesto sobre la renta sobre las utilidades de actividades lucrativas, año 2020.....	41
Tabla 11 Determinación de obligación de pago de impuesto de solidaridad.....	42
Tabla 12 Flujo de caja generado bajo el regimen de impuesto sobre la renta opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, año 2020.....	43
Tabla 13 Importe económico que genera cada régimen de impuesto sobre la renta tipificado en el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria.	44
Tabla 14 Determinación de la utilidad de la empresa antes de impuesto sobre la renta.....	45
Tabla 15 Análisis de costos de la empresa al cierre de cada trimestre.....	46

Tabla 16 Análisis de los gastos de operación de la empresa al cierre de cada trimestre.....	47
Tabla 17 Determinación del impuesto sobre la renta proyectado para el año 2021, bajo el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, cierres contables parciales...49	49
Tabla 18 Determinación del impuesto sobre la renta proyectado para el año 2021, bajo el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, sobre la base de renta imponible estimada.....	50
Tabla 19 Determinación del impuesto de solidaridad aplicable para pagos trimestrales durante el año 2021.....	51
Tabla 20 Determinación del impuesto sobre la renta proyectado para el año 2021, bajo el régimen sobre ingresos de actividades lucrativas	52
Tabla 21 Análisis comparativo del impacto económico que genera cada uno de los regímenes del impuesto sobre la renta de actividades lucrativas.....	53
Tabla 22 Flujo de caja generado bajo el regimen de impuesto sobre la renta sobre las utilidades de actividades lucrativas, cierres contables parciales, año 2021	54
Tabla 23 Flujo de caja generado bajo el regimen de impuesto sobre la renta sobre las utilidades de actividades lucrativas, renta estimada 8%, año 2021.....	55
Tabla 24 Flujo de caja generado bajo el regimen de impuesto sobre la renta opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, año 2021.....	56
Tabla 25 Resultados obtenidos antes de impuesto sobre la renta.....	64
Tabla 26 Impuesto sobre la renta bajo el régimen sobre utilidades.....	65
Tabla 27 Determinación del impuesto sobre la renta bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos, año 2020	66
Tabla 28 Comparativo de los regímenes de impuesto sobre la renta año 2020.....	67
Tabla 29 Proyección de ingresos, costos y gastos.....	68
Tabla 30 Análisis de costos de la empresa al cierre de cada trimestre.....	68
Tabla 31 Análisis de los gastos de operación de la empresa al cierre de cada trimestre.....	70

Tabla 32 Determinación del ISR bajo el régimen sobre utilidades, cierres contables parciales.....	71
Tabla 33 Determinación del ISR bajo el régimen sobre utilidades, renta imponible estimada... ..	72
Tabla 34 Determinación del impuesto de solidaridad.....	72
Tabla 35 Determinación del ISR bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos.	73
Tabla 36 Comparativo de proyección de impuesto sobre la renta año 2021.....	74
Tabla 37 Consideraciones generales del régimen sobre las utilidades.....	76
Tabla 38 Consideraciones generales del régimen opcional simplificado sobre ingresos.....	77

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1 Pregunta 4, ¿Tiene conocimiento de la existencia de una planificación tributaria aplicada en la empresa?.....	39
Gráfica 2 Análisis del comportamiento de los ingresos costos y gastos de operación.....	48
Gráfica 3 Impacto económico de los regímenes de impuesto sobre la renta.....	76

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

1. CIEN Centro de Investigaciones Económicas Nacionales
2. GPDF Grupo Promotor del Diálogo Fiscal
3. ICEFI Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales
4. ISR Impuesto Sobre la Renta
5. ISO Impuesto de Solidaridad
6. LAT Ley de Actualización Tributaria
7. PP Partido Patriota
8. SAT Superintendencia de Administración Tributaria